

641
289



Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Derecho



DERECHO

FACULTAD DE DERECHO
SECRETARÍA ACADÉMICA DE
EXAMENES PROFESIONALES

**LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO Y
SU PROYECCION A NIVEL
INTERNACIONAL.**

T E S I S

Q u e p r e s e n t a :

Juan Carlos Rebolledo López

para obtener el título de:

LICENCIADO EN DERECHO

No. 96/88



México, D. F. 1988



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE.

TEMA : LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO Y SU PROYECCION A NIVEL INTERNACIONAL.

PROLOGO.-

CAPITULO I.- LA SEGURIDAD SOCIAL.-

- I.1.- DIVERSOS CONCEPTOS .
- I.2.- DEFINICIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO.
- I.3.- DEFINICIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN OTROS PAISES.
- I.4.- LA SEGURIDAD SOCIAL Y LOS SEGUROS SOCIALES.
- I.5.- LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA ASISTENCIA SOCIAL.
- I.6.- LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA PREVISION SOCIAL.

CAPITULO II.- LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL PLANO INTERNACIONAL.

- II.1.- ANTECEDENTES.-
- II.2.- LA SEGURIDAD SOCIAL Y LAS NACIONES UNIDAS.-

- II.3.- LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO.-
- II.4.- LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.-
- II.5.- LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL.-
- II.6.- LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA ORGANIZACION IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CAPITULO III.- PROYECCION INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.-

- III.1.- LA SEGURIDAD SOCIAL EN LOS PAISES DESARROLLADOS.-
- III.2.- LA SEGURIDAD SOCIAL EN LOS PAISES EN DESARROLLO Y EN LOS PAISES SUBDESARROLLADOS.-
- III.3.- TABLAS COMPARATIVAS DE LAS PRESTACIONES SOCIALES QUE SE OTORGAN EN MEXICO Y EN OTRAS NACIONES.-

CAPITULO IV.- LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU PROBLEMATICA ACTUAL

- IV.1.- DISMINUCION DEL PODER ADQUISITIVO DE LAS PENSIONES.-
- IV.2.- DESEMPLEO.-
- IV.3.- INFLACION.-

IV.4.- DEMOGRAFIA.-

IV.5.- CONFLICTOS DE LEYES EN EL CAMPO DE LA
SEGURIDAD SOCIAL.-

CAPITULO V.- MEXICO Y LA SEGURIDAD SOCIAL.-

V.1.- ANTECEDENTES HISTORICOS.-

V.2.- CONCEPTOS Y PRINCIPIOS.-

V.3.- MULTIPLICIDAD DE ORGANISMOS.-

V.4.- EL I.S.S.S.T.E., ESTRUCTURA, SERVICIOS
Y PRESTACIONES.-

CONCLUSIONES.-

BIBLIOGRAFIA.-

PROLOGO.

El constante y cada día más grave desajuste económico internacional provocado por las grandes potencias del mundo, origina tensiones sociales en todos los estados sin excepción, causando de ésta manera, que se tengan que enfrentar a situaciones conflictivas, directa o indirectamente.

Es evidente que cada día resulta más difícil llevar a cabo una política de coexistencia pacífica, la cual debería basarse en relaciones estrictamente justas, pues existen naciones en donde persisten las convulsiones sociales, que se manifiestan en políticas raciales, armamentistas, de represión física o ideológica y otras más, que de igual manera, no respetan los derechos más elementales del ser humano.

Por ello, uno de los instrumentos más útiles con que debe de contar la Política Social actual, para llevar sus beneficios al mayor número de individuos, son los Sistemas de Seguridad Social.

En base a la anterior consideración, los problemas sobre ésta materia, ameritan soluciones sustentadas en la verdadera justicia, equidad y solidaridad.

La Seguridad Social que se desarrolla en cada país, se encuentra profundamente vinculada con las relaciones económicas que establecen los grandes consorcios internacionales, por ello es que la eficiencia de los sistemas de bienestar nacionales, dependen, en gran medida, de las consecuencias que a cada Nación acarrearán las acciones económicas del ámbito social o el de cada Estado; por lo cual, es muy difícil vincular la seguridad Política y Económica en el mundo, a un orden Jurídico y en particular a la autodeterminación de los pueblos.

Cuando un Estado desarrolla un Sistema de Seguridad, depende de elementos sustanciales como son : Organización Política, Económica y Social, de donde se derivará el servicio y la capacidad que preste para el beneficio colectivo.

" No existe Teoría, modelo, ni sistema de administración de la Seguridad Social, que pueda considerarse como el mejor para ser implantado en todos los países, cada uno de ellos, debe encontrar los más adecuados a su diagnóstico situacional y a sus recursos". (A)

El ser humano ha transformado el bienestar social en un requisito indispensable de estabilidad, que requiere de estructuras socio-económicas y que exige formas políticas más eficaces que las actuales, con el objeto de ampliar la participación de las mayorías sociales.

Es por eso, que tanto las organizaciones sociales populares como el sindicalismo, son factores determinantes del desarrollo de la seguridad social.

Se ha podido comprobar que el desarrollo económico no conduce por sí sólo al bienestar de la sociedad, y sí que, mientras persista la enorme desigualdad entre los altos ingresos de una minoría y los bajos ingresos de las mayorías, nada será posible.

Es necesario, que todos los Estados y Organizaciones componentes de nuestra Sociedad Internacional, se encuentren comprometidos: la concientización sobre esta importante forma de distribución de la riqueza, les debe hacer demandar respuestas decisivas de sus gobiernos y es debido a éstas exigencias a que obedece "la creación de instrumentos de seguridad social, que hagan posible paralelamente al desarrollo y progreso de la Nación, el de su comunidad y sus individuos." (B)

" La Seguridad Social como tal, es parte integral y fundamental de los programas generales del desarrollo, y por la función que le está encomendada es, con la educación, la rama de la política social que mejor permite lograr el desenvolvimiento y elevación del nivel de vida de los núcleos mayoritarios de la población y eliminar la extrema desigualdad característica de la distribución del ingreso nacional." (C)

Las Instituciones de la Seguridad Social no tienen un acceso directo a la decisión política y aunque la A.I.S.S. (Asociación Internacional de la Seguridad Social) los reúne en el plano Internacional, no dispone de ningún poder de decisión, o de recomendación hacia los gobiernos, por lo tanto sería conveniente establecer una acción más dinámica que provoque una reflexión positiva basada en el análisis y encaminada hacia la corrección de las causas y los efectos de los desequilibrios y las insuficiencias.

En el presente trabajo de Investigación, se pretende así mismo, establecer un concepto de Seguridad Social, partiendo de definiciones dadas, tanto en el ámbito Internacional, como en México. También, a través del análisis de algunas Instituciones de Seguridad Social, llegaremos a establecer la distinción entre Seguro social, Previsión Social, Asistencia Social y Seguridad Social, lo que nos permitirá apreciar la importancia que en los últimos años ha ido adquiriendo la Seguridad Social y además, poder precisar la Concepción Teórica.

Al hablar de la Seguridad Social en el ámbito Internacional, se hace necesario señalar cual ha sido la labor de las Naciones Unidas en lo que a ésta materia concierne.

Se menciona a la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) ya que es un Organismo especializado creado con el fin de promover medidas tendientes a lograr el pleno empleo, la formación profesional, reconocimiento de derecho de negociación colectiva de los contratos de trabajo y la ampliación de la Seguridad Social a otros Organismos Internacionales tales como : la A.I.S.S. (Asociación Internacional de la Seguridad Social), la C.I.S.S. (Conferencia Interamericana de la Seguridad Social) y la O.I.S.S. (Organización Iberoamericana de Seguridad Social)

Se hará referencia fundamentalmente a la Proyección que tiene la Seguridad Social a nivel Internacional, tanto en los países altamente desarrollados como en los que se encuentran en vías de desarrollo o subdesarrollados, así mismo, se analizarán comparativamente las prestaciones sociales que se otorgan en México frente a las de otros países.

Se determinará cual es la problemática básica a la cual se enfrenta actualmente la Seguridad Social en el Mundo y en México, haciendo énfasis en el caso de nuestro país, realizando un análisis histórico a través de las diferentes etapas, hasta arribar a los conceptos e Instituciones creados durante y como consecuencia de la Revolución de 1910, mismos que hasta nuestros días han trascendido al estar reflejados en la implantación del Seguro Social, como una manera de reivindicar los derechos de los trabajadores, a la vez de crear satisfactores sociales, que tengan como meta adecuarse a las necesidades de la población.

En este trabajo de Investigación se intentará demostrar como la Seguridad Social en México, cuenta con Organismos de Seguridad Social que otorgan una amplia variedad de prestaciones sociales, destacando a nuestro país como una de las Naciones más avanzadas en materia de Seguridad Social, así como una de las que establecen mayor número de prestaciones a favor de sus trabajadores, que son al fin, los que producen la riqueza de un país.

BIBLIOGRAFIA CONSULTADA PARA EL PROLOGO :

(A) Departamento de Asuntos Internacionales de la O.I.T.
" Conferencia Interamericana de Seguridad Social".
Aportaciones a la XI Asamblea General. IMSS.-1977-
Pag.37

(B) " Memoria de la Conferencia Mundial de
Administraciones de Seguridad Social del Sector
Público 1975 ". Edición 1977 - Pag.79

(C) " Memoria de la Conferencia Mundial de
Administraciones de Seguridad Social del Sector
Público 1980 ". Edición 1982 - Pag. 52

CAPITULO I.- LA SEGURIDAD SOCIAL.-

I.1.- DIVERSOS CONCEPTOS.

Actualmente no podemos establecer con precisión ningún concepto, que determine con exactitud la Seguridad Social, pues existe una gran cantidad de opiniones al respecto, viniendo cada una a enriquecer la idea universal que existe sobre la Seguridad Social.

Los principios generales en que se sustenta la Seguridad Social, y que pueden servirnos como índice en la búsqueda de conceptos son : La Obligatoriedad, la Unificación, la Universalidad, la Solidaridad, la Coordinación, la Substancialidad, la Internacionalización y la Subsidiaridad.

En el primer caso, la Obligatoriedad se refiere precisamente a la obligación que tienen los patrones de inscribir a los trabajadores que prestan servicios en sus empresas, a los seguros correspondientes y, la obligación de los trabajadores a pertenecer a los regimenes de Seguridad Social. (Excepto en el caso de los seguros voluntarios).

En cuanto a la Unificación, ésta consiste en proteger al trabajador de toda eventualidad, no solamente de las derivadas estrictamente de su trabajo, sino también de Aquellas, que le influyan de una manera decisiva (muerte, enfermedad, inflación, etc.)

La Universalidad, se refiere a que el regimen de Seguridad Social deberá hacerse extensivo a toda la población y no solamente a ciertos sectores de trabajadores, afrontando los problemas socio-económicos que se deriven de ello. (No existencia patronal responsable de las cotizaciones de los trabajadores e insuficiencia de capitales)

Al hablar de Solidaridad, se hace referencia precisamente a que, tanto el mantenimiento como el funcionamiento de los regimenes de Seguridad Social, son obligaciones de la comunidad, pues mientras más elevado sea el número de asegurados que aporten sus cotizaciones, el costo de las prestaciones que se otorguen a los requirentes asegurados se distribuirá de mejor manera

En cuanto a la Coordinación, ésta tiene como objeto, el evitar la multiplicidad de funciones, para éste efecto, se establece que todas las Instituciones Estatales colaboren con las Instituciones de Seguridad Social.

La Substantialidad, se manifiesta en que la prestación que el asegurado reciba para cubrir alguna eventualidad, sea lo más aproximada posible al salario que el trabajador venia percibiendo hasta antes de presentada la contingencia.

A su vez, la Internacionalización, es el Derecho que tienen todos los pueblos del mundo a disfrutar de los beneficios de la Seguridad Social; es por esto que se han creado múltiples Organismos Internacionales cuyo objetivo es el de implantar el Sistema de Seguridad Social en todas las Naciones.

Referente a la Subsidiaridad, ésta tiene como meta principal, la de que los trabajadores que perciben mayores ingresos deberán de aportar cotizaciones más elevadas en beneficio directo de aquellos cuyos ingresos son más reducidos.

Todos los principios que anteriormente se han mencionado, se reflejan en diversos conceptos, vertidos por diferentes tratadistas u Organismos.

Así tenemos que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 22 establece lo siguiente: " Toda persona, como miembro de la Sociedad, tiene Derecho a la Seguridad Social y a obtener, mediante el esfuerzo Nacional y la cooperación Internacional, hábida cuenta de la Organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad ". (1)

Por lo anterior, se puede considerar a la Seguridad Social, como la necesidad y el Derecho que tiene todo hombre de asegurar su supervivencia, contra aquellos elementos o situaciones de adversidad que atentan contra ella.

" Con el transcurso de la Historia, el otorgamiento de la Seguridad al hombre también ha evolucionado, pasando desde una mera protección particular, privilegio de minorías, hasta plasmarse como una necesidad colectiva en busca de bienestar común, esto es, la real y completa protección del ser humano en sus aspectos físicos, económicos y sociales ". (2)

En base a lo establecido en el artículo segundo de la Ley del Seguro Social Mexicano : " La Seguridad Social tiene como finalidad garantizar el Derecho Humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo ". (3)

Otra Tesis sustenta : " La Seguridad Social en un sentido amplio se proyecta no sólo para la comunidad tradicional de los pueblos como agregados de individuos, sino superada en fines solidarios de la comunidad : el todo antes que las partes, la justicia social como un fin superior a los egoísmos individuales ". (4)

La anterior doctrina contiene no sólo aspectos económicos, sino también sociales, educativos y de todo género de valores.

Existe también una Teoría de la Seguridad Social la cual nos habla que : " Ciertamente que el Derecho de Previsión Social para los trabajadores nació con el artículo 123 de la Constitución; pero éste Derecho, es tan sólo el punto de partida para llegar a la seguridad social de todos los seres humanos, así quedarán debidamente protegidos y tutelados, no sólo los trabajadores, sino también los económicamente débiles. Nuestros textos Constitucionales pasaron de la previsión a la Seguridad Social, pues en la fracción XXIX reformada, del artículo 123, se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social, que comprenderá Seguros de invalidez, vida, de cesación involuntaria de trabajo, enfermedades y accidentes y otros con fines análogos ". (5)

De todas las tesis anteriores, se podría definir por lo tanto a la Seguridad Social como : La necesidad y el Derecho que tienen todos los pueblos del mundo, de proteger y asegurar su supervivencia y bienestar común mediante la creación de satisfactores económicos, físicos, sociales y culturales que permitan su desarrollo dignamente.

I.2.- DEFINICIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO.

México es considerado como el país en donde nace y se proyecta al mundo la Seguridad Social, existen muchos conceptos sobre la misma, pero por las características de su contenido, se han seleccionado por su importancia los siguientes :

El tratadista, Miguel García Cruz, define : " la Seguridad Social es un Derecho Público de observancia obligatoria y aplicación Universal, para el logro solidario de una economía auténtica y racional de los recursos y valores humanos, que asegure a toda la población una vida mejor, con ingresos o medios suficientes para una subsistencia decorosa, libre de miseria, temor, enfermedad, ignorancia y desocupación, con el fin de que en todos los países se establezca, mantenga y acreciente el valor intelectual, moral y filosófico de la población activa, se prepare el camino a las generaciones venideras y se sostenga a los incapacitados, eliminados de la vida productiva ". (6)

De la idea anterior se desprenden varios elementos :

a) La Seguridad Social es un Derecho Público, de aplicación Universal y de Observancia Obligatoria.

b) Es necesario que se convierta en un factor que coadyuve al desarrollo de la Economía de una Nación.

c) Debe asegurar y proteger a toda la población de un país, sin distinciones ni excepciones.

d) Se deberá de transformar en una real y eficaz medida, que empleen todos los estados, para el bienestar físico y moral de sus habitantes.

El maestro Mario de la Cueva sostiene : " El Derecho del trabajo y la Seguridad Social, poseen un mismo fundamento y su propósito, a pesar de las aparentes diferencias es uno sólo : asegurar al hombre una vida digna. La diferencia entre los dos estatutos mira más bien al tiempo, pues el Derecho del Trabajo contempla el momento de la prestación de los servicios a fin de que no se dañe la salud del trabajador o de que se ponga en peligro su vida, de que se respeten la dignidad y la libertad del hombre y se le pague una retribución adecuada y equitativa. La Seguridad Social contempla al niño, a la familia, al anciano y al inválido, independientemente de la prestación actual de un servicio ..." (7)

En su obra, " De los Seguros Sociales a la Seguridad Social ", Gustavo Arce Cano enuncia un nuevo concepto : " La Seguridad Social, es el instrumento jurídico y económico que establece el Estado para abolir la necesidad y garantizar a todo ciudadano el derecho a un ingreso para vivir, y a la salud, a través del reparto equitativo de la renta Nacional y por medio de prestaciones del Seguro Social". (8)

En el concepto anterior, se observa que en la realización de un régimen de Seguridad Social, se debe de favorecer a toda la población y no sólo a quienes contribuyen al sostenimiento de los seguros sociales, pues se le considera como un factor en el reparto equitativo de la renta Nacional.

El Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, textualiza : " En países con tan graves desigualdades como México, la Seguridad Social es agente de equilibrios necesarios. Por medio de ella se preserva la salud y la vida de millones de compatriotas y, además, se introducen patrones de conducta que contribuyen a la modernización del país. Nuestro sistema debe aspirar a la implantación de la Seguridad Social Universal. " (9)

I.3.- DEFINICIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN OTROS PAISES.

Por la trascendencia e importancia de su contenido, se han seleccionado las siguientes definiciones sobre Seguridad Social, que autores de reconocido prestigio internacional han expresado sobre la materia.

El tratadista español José Manuel Almansa Pastor define a la Seguridad Social como : " El Conjunto de medidas que garantizan el bienestar material y espiritual, de todos los individuos de la población, aboliendo todo estado de necesidad social. Desde una perspectiva jurídica es el instrumento estatal específico protector de necesidades sociales, individuales y colectivas, a cuya protección preventiva, reparadora y recuperadora, tienen derecho los individuos, en la extensión, límites y condiciones que las normas dispongan, según permite su organización financiera." (10)

En Chile, Julio Bustos sostiene que : " la Seguridad Social presenta características fundamentales : una en extensión, en el sentido de que debe de abarcar a toda la población y otra de mejoramiento, en el sentido de cubrir todos los riesgos y proporcionar prestaciones substanciales, eficaces y suficientes, para el mantenimiento del nivel de vida alcanzado durante el periodo de actividad." (11)

Ricardo R. Moles de Argentina, afirma que : " la Seguridad Social tiene una validez Universal de principios, pero en su aplicación concreta y más aún, en su estructura, ésta no puede alejarse de los múltiples y variados factores que conforman el medio social particular." (12)

Las anteriores ideas, permiten emitir una opinión sobre el desarrollo de los sistemas de protección en América Latina: Los seguros sociales, al iniciarse como parte de los programas de Previsión Social, se encuentran encaminados a proteger particularmente a los sectores asalariados, descuidando en el otorgamiento de sus beneficios, a otros sectores de la población económicamente activa. Sin embargo, ésta situación se ha ido modificando por la presión que han ido ejerciendo las asociaciones profesionales, organizaciones sociales y políticas y sindicatos, con el objeto de lograr una extensión de cobertura a otros grupos de trabajadores y a pesar, de que se ha logrado que los seguros sociales cubran a la mayoría de la clase obrera, continúa presente la aspiración de protección social integral a toda la población de los países latinoamericanos, mediante la Seguridad Social.

Pierre Laroque de Francia sustenta que: " La Seguridad Social es la garantía otorgada por la colectividad a todos sus miembros para mantener sus niveles de vida o cuando menos condiciones decorosas de existencia, gracias a su redistribución de ingresos que descansen sobre la solidaridad nacional". (13)

El español Juan Bernaldo de Quiróz, considera la anterior opinión como la base doctrinal de la Seguridad Social, al establecer que todos los Sistemas de Seguridad Social deben tener como fin, el de ser una garantía de ingreso a todos los trabajadores y sus familias, para mantener sus niveles de vida o por lo menos, condiciones de vida dignas. En conclusión, garantiza al hombre por su mera condición humana, el ingreso necesario para su supervivencia.

Arthur J. Altmeyer y Abraham Epstein de Estados Unidos de Norteamérica, expresan lo siguiente: " La Seguridad Social es el deseo Universal de todos los seres humanos por una vida mejor, comprendiendo la liberación de la miseria, la educación, las condiciones decorosas de vida y principalmente el trabajo adecuado y seguro." (14)

I.4.- LA SEGURIDAD SOCIAL Y LOS SEGUROS SOCIALES.

La Seguridad Social es una nueva disciplina, que se expresa, en la nueva vertiente del orden jurídico llamada el Derecho Social y que parte de considerar al hombre como integrante de un núcleo social bien diferenciado, y no como el sujeto abstracto de relaciones de contenido estrictamente jurídico.

La concepción moderna de la Seguridad Social, deshecha la tesis de considerar responsable al trabajador en la producción del riesgo, exonerando al patrón. Hoy se acepta que el riesgo lo produce la Economía, que éste es socialmente creado y que sus consecuencias deben de ser socialmente compartidas.

Es por ello, que el concepto de Seguridad Social va tomando forma, en el momento en que los Gobiernos se enfrentan a la necesidad de adoptar un término más amplio que incluya nuevos aspectos y prestaciones, que no estaban contenidos en los conceptos de Seguro Social.

Al ser la Seguridad Social una parte importante de la Política Social del Estado, debe de garantizar al hombre, en ese avance de la solidaridad colectiva, el poder contar con condiciones favorables para su desarrollo, a través de el otorgamiento no sólo de prestaciones en especie o en dinero, sino también del Derecho a la salud por el sólo hecho de su condición humana, así como el de tener acceso a otros beneficios tales como los de rehabilitación, recreación, culturales, alimenticios y de vivienda.

La Seguridad Social aspira a dar protección a la colectividad, en tanto los Seguros Sociales, dan protección únicamente a las personas que cotizan.

El tratadista del Derecho Social, Dr. Francisco González Díaz Lombardo, sustenta una definición del Seguro Social :

" Es el más poderoso instrumento que la Sociedad y el Estado moderno han puesto en juego, para que ese sentimiento innato de fraternidad cristalice y encarne solidarizando al patrón y al obrero, al rico y al pobre, al rentista y al asalariado, por mediación de todos, para que la desventura, el sufrimiento y el dolor, sean paliados en cuanto los medios económicos puedan reparar o substituir la capacidad y potencialidad del trabajo, que fue afectada por Aquellas causas que puedan debilitarla." (15)

De lo anterior se desprende, que aún cuando lo expresado son argumentos morales y de difícil realización, la idea de la Seguridad Social y del Seguro Social como instrumento de la primera, tienden a hacer efectiva una solidaridad social en beneficio de los grupos más desprotegidos económicamente.

Los Seguros Sociales a su vez tienen una serie de elementos y características comunes :

a) El Seguro Social protege al trabajador y a su familia contra ciertos riesgos y contingencias, como son : enfermedades profesionales, enfermedades generales, invalidez, maternidad, vejez, accidentes de trabajo, muerte y cesantía por edad avanzada.

b) A través de prestaciones en Servicios, en especie o en dinero, el Seguro Social garantiza, la atención médica, pensiones o subsidios que BENEFICIA A LOS TRABAJADORES Y A SU FAMILIA a la que ha dado origen la contingencia, riesgo laboral o siniestro acaecido.

c) El Seguro Social ampara de manera directa y exclusiva a los trabajadores que cotizan y a sus beneficiarios legales, por lo que, constituye la primera etapa de la Seguridad Social que aspira a proteger a todos los ciudadanos.

d) A través del empleo de cálculos actuariales, el Seguro Social funciona igual que el Seguro Privado o Comercial, con la diferencia de que el segundo es voluntario para el asegurado, e implica una ganancia para la compañía, en tanto que el Seguro Social es impuesto por el Estado, apoyado en su ordenamiento jurídico y no tiene un fin de lucro.

e) Constituye un instrumento Jurídico del Derecho del Trabajo, pues forma parte de la Política Social que el Estado dirige en favor de los trabajadores y sus dependientes económicamente, mediante un servicio público de carácter obligatorio, siendo exigible jurídicamente su cumplimiento en beneficio del asegurado.

f) Ante la presencia de riesgos naturales y sociales, que hacen perder o disminuir la capacidad de obtener ingresos y trabajo, el Seguro Social tiende a favorecer a la clase económicamente activa.

g) El Seguro Social basa su financiamiento en un sistema colectivo de protección, con aportaciones generalmente tripartitas para atender las necesidades de la población económicamente activa, preservando la salud del trabajador y de su familia y previendo las causas que pudieran dar origen a esos riesgos o contingencias.

I.5.- LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA ASISTENCIA SOCIAL.

La Asistencia Social, en su concepción de Asistencia Pública, está creada para atender a las mismas necesidades sociales que se atienden en los regimenes del Seguro Social. No obstante, la Asistencia Social, está restringida para la atención de los grupos marginados de la población, cuyas necesidades se resuelven de manera precaria, sobre la base de integrar sus condiciones de miseria, en cambio en el segundo, representa tanto la permanencia del salario como la preservación de la salud.

El Dr. Francisco González Díaz-Lombardo, define a la Asistencia Social como : " toda protección que se otorga a una persona o población desamparada, siendo "pública" cuando es realizada por el Estado y "privada", cuando son los particulares los encargados de llevarla a cabo." (16)

José Manuel Almansa Pastor opina que : " La Asistencia Social, llamada también beneficencia general. Es una parcela del Derecho Administrativo integrada por mecanismos protectores de necesidades sociales dirigidas a garantizar al ciudadano por el Estado y entidades públicas, los medios suficientes, con carácter graciable, para atender a sus necesidades vitales." (17)

Una comparación entre la Asistencia Social y la Seguridad Social en nuestro país, nos revela las siguientes características : En primer orden, si se toma en cuenta la cuantía de los fondos que se requieren para los programas de Asistencia Social, resulta más realista y eficiente el sistema de Seguridad Social, ya que se basa en contribuciones a través de cotizaciones de sus derecho-habientes.

Por lo que respecta a los beneficios, éstos se encuentran específicamente determinados en los regímenes de Seguridad Social, en tanto en la Asistencia Social, la identidad es totalmente incierta, además los gastos per-cápita tienen un límite no expresado, y además, a pesar de que los habitantes tienen derecho a participar de los beneficios de éste servicio público y éste tiene carácter de obligatorio, en ocasiones puede llegar a ser discrecional.

Una última observación sería la de que el otorgamiento de las prestaciones al trabajador y a su familia, en los regímenes de Seguridad Social, se entienden como un deber correlativo a un derecho, legalmente exigible, para pedir los beneficios amparados y establecidos en el ordenamiento legal correspondiente.

Se puede concluir con la idea de que, la Asistencia Social, es un servicio que el Estado ha creado en favor de los grupos desprotegidos económicamente, mientras se encuentra en condiciones de poder dar integralmente Seguridad Social a la totalidad de los habitantes.

I.6.- LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA PREVISION SOCIAL.

La Previsión Social se entiende como parte del Derecho del Trabajo, es un derecho de los trabajadores, es una contraprestación que nace en las energías de trabajo que desarrollan, teniendo el mismo derecho a ella, que a las percepciones salariales.

La Previsión Social tiene su fundamento en la idea de que la sociedad debe exigir a los hombres que trabajen, pero a cambio de éste trabajo, debe asegurarles su presente y el futuro. La Previsión Social, es la proyección al futuro del ingreso del trabajador.

Para el tratadista Ignacio Carrillo Prieto, " La Previsión Social designa la manera de establecer medidas protectoras frente a las necesidades a que están expuestos los trabajadores. Se integra fundamentalmente por los Seguros Sociales en los que, a diferencia del seguro privado, no hay ánimo de lucro. Este instrumento, el seguro social, se establece obligatoriamente a diferencia del seguro privado, en el que media la libertad para contratar y en el que rige el principio de la autonomía de la voluntad para regular las cláusulas contractuales." (18)

El Lic. Agustín Alanís Fuentes define a la Previsión Social como: " Definimos a la Previsión Social Mexicana, como el conjunto de medios eficaces del Estado, para garantizar el ejercicio y la realización del Derecho Universal que tiene todo hombre a la Seguridad Social." (19)

OBRAS CONSULTADAS EN EL CAPITULO I:

- (1) Declaración Universal de los Derechos Humanos,
pág. 69
- (2) Ibid, pág. 76
- (3) Ley del Seguro Social IMSS México 1984 . pág.12
- (4) C.I.S.S. "Aportaciones de la XI Asamblea General"-
IMSS 1977 pág. 66
- (5) Trueba Urbina, Alberto. "Nuevo Derecho del Trabajo"
Ed. Porrúa 1983 pág. 438
- (6) García Cruz, Miguel. La Seguridad Social: Bases,
Evolución, Importancia Económica, Social y
Política. México, Gráfica Panamericana, 1956,
pág 247.
- (7) Cueva, Mario de la. Síntesis del Derecho del
Trabajo. Panorama del Derecho Mexicano. México,
U.N.A.M., 1965 Tomo I.
- (8) Arce Cano, Gustavo. "De los Seguros Sociales a la
Seguridad Social." México, Editorial Porrúa,
1972. pág. 723
- (9) Madrid Hurtado, Miguel de la. " Cien Tesis Sobre
México." México, Editorial Grijalbo, 1982. pág.70
- (10) Citado por Carrillo Prieto, Ignacio : " Derecho de la
Seguridad Social." México, U.N.A.M. 1981. pág. 54
Almansa Pastor, José Manuel : " Derecho de la
Seguridad Social." Madrid, Tecnos. 1973.
- (11) Bustos, Julio : " Los Seguros Sociales." Santiago,
Chile, Editorial Aconcagua, 1983. pág.27.

- (12) Moles, Ricardo : "La Seguridad Social," Buenos Aires, Ediar. 1980. pág.43.
- (13) Laroque, Pierre : "Seguridad Social y Economía." Boletín del Instituto Nacional de Previsión Social. No. 38. República Argentina, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, julio. 1961 pág. 629.
- (14) Aitmeyer, Arthur J. : "El Desarrollo de la Seguridad Social en los E.U.A.", Seguridad Social No. 14, Enero-Marzo, México, 1955. pág. 8.
- (15) González Díaz-Lombardo, Francisco. "El Derecho Social y la Seguridad Social." 2da. Edición. México, U.N.A.M. 1978. pág. 128.
- (16) González Díaz-Lombardo, Francisco. "El Derecho Social y la Seguridad Social." 2da. Edición. México, U.N.A.M. 1978. pág. 134.
- (17) Citado por Carrillo Prieto, Ignacio : "Introducción al Derecho Mexicano. Derecho de la Seguridad Social." México, U.N.A.M. 1981. pág. 53
Almansa Pastor, José Manuel : "Derecho de la Seguridad Social." Madrid, Tecnos. 1973.
- (18) Carrillo Prieto, Ignacio. "Introducción al Derecho Mexicano. Derecho de la Seguridad Social." México, U.N.A.M. 1981. págs. 24 y 25.
- (19) Alanís Fuentes, Agustín. "La Previsión Social en el marco de la Administración Pública Laboral." Revista Mexicana del Trabajo. No. 2 Abril-Mayo-Junio 1968. pág. 58.

CAPITULO II.- LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL PLANO INTERNACIONAL.

La Seguridad Social es hoy en día, uno de los objetivos prioritarios de la Política Interior de los Estados contemporáneos, que tienen como anhelo proteger a sus habitantes y que repercute en la Sociedad misma, al considerársele un elemento esencial en la organización democrática.

El establecimiento de la Seguridad Social en un plano Internacional, se podría significar como : " El Proceso de elaboración, ejecución y control de un plan de desarrollo del sistema correspondiente, que incluye el enunciado de objetivos generales y de metas específicas, tendientes a elevar los niveles de Seguridad y Bienestar Social de la Comunidad." (20)

Debido a lo antes mencionado, las Naciones del Mundo tienen una meta común, que es la de la búsqueda de seguridad, misma que se traduce en el establecimiento de una escala de valores más humana, así como la de despertar entre los Estados, la conciencia de solidaridad. En base a lo anterior, poco a poco los Países se han ido comprometiendo en la idea de la Colaboración Internacional y han desarrollado sus diversas actividades sobre la convicción de que los hombres y los países deben ayudarse mutuamente para la consecución final de objetivos universales como son la paz y el bienestar social.

Una de las tendencias de la Seguridad Social, es la de incorporar la planeación sectorial en el marco de los Planes Integrales de Desarrollo, la cual ha brindado muy buenos resultados en el terreno práctico.

La Seguridad Social es un factor de progreso y un agente de cambio hacia una sociedad donde la dignidad del ser humano sea consagrada íntegramente.

En los últimos años, la Seguridad Social ha avanzado notablemente en todo el mundo, particularmente en los países en vías de desarrollo, otorgando mayores coberturas de prestaciones a nuevos grupos de trabajadores o de conglomerados humanos, asegurando de ésta forma, la debida protección contra riesgos que anteriormente no se habían cubierto.

Cada vez, los Estados otorgan mayor importancia a las cuestiones sociales, reconociendo el valor y la trascendencia que tienen para el desarrollo futuro de las Naciones.

La Tesis de que se podría lograr un desarrollo social a través del crecimiento económico acelerado, se ha venido por tierra, es imprescindible multiplicar los esfuerzos para impulsar la Seguridad Social a todos los niveles, con el objetivo básico de contribuir a desaparecer las causales de injusticia social y la de proveer a los hombres de mínimos de bienestar.

II.1.- ANTECEDENTES.-

En 1935 por Iniciativa de Franklin D. Roosevelt, se promulga una ley en Estados Unidos de América, orientada a iniciar un programa contra el paro laboral y a proteger a los niños, madres, ciegos y viejos. Esta ley fue conocida como la "Social Security Act". Esta expresión empezó a utilizarse primero en los países de habla inglesa y luego el resto del mundo.

Con motivo de la Segunda Guerra Mundial, surge en las Naciones la necesidad de "la implantación de una Sociedad más justa, más segura, de una democracia más social." (21) Por ello, el 12 de agosto de 1941, se proclama esta necesidad a través de la Carta del Atlántico, signada por Franklin D. Roosevelt y Winston Churchill, señalándose en su artículo 5(la importancia de extender la seguridad social a todos, estableciéndose lo siguiente: " Promover la máxima colaboración entre Naciones en el campo económico, a fin de que todas puedan lograr mejores condiciones de trabajo, adelanto económico y Seguridad Social."

En esta época, las legislaciones de Seguridad Social, se aplicaban únicamente a los asalariados, y eventualmente a una fracción de los mismos, pero a partir de la Segunda Guerra Mundial, se empieza a observar la tendencia de crear objetivos más amplios de protección Social, que incluyan no sólo a los trabajadores, sino a todos los habitantes, superando de esta manera las coberturas que ofrecían los Seguros Sociales tradicionales.

"Se puede señalar que la Seguridad Social se desarrolló bajo la inspiración de que era necesario ganar la guerra, pero sin renunciar a la aspiración de combatir la miseria, la enfermedad, el ocio, la incultura, con la misma fuerza que se ha combatido al enemigo." (22)

En Inglaterra, Sir William Beveridge a petición del gobierno británico, se encarga de realizar un estudio tendiente a transformar las instituciones de protección Social existentes hacia el fin de la guerra. Dicho estudio será publicado con el nombre de Proyecto de Seguro Social para la Gran Bretaña, conocido también como " Informe sobre el Seguro Social y sus Servicios Conexos." Fué aprobado por la Cámara de los Comunes en 1944 y en 1945 inició su vigencia.

El Plan consistía en varios principios básicos :

- a) Proporcionar a cada persona los elementos necesarios para vivir dignamente.
- b) Dar instrucción primaria y profesional a los niños y jóvenes.
- c) Otorgar la oportunidad a todos los individuos de que realicen trabajos productivos.
- d) Organizar el trabajo para evitar riesgos.
- e) Tener la Seguridad de disponer de suficientes ingresos, para el caso de no poder trabajar.
- f) Contar con apoyos económicos para parto, boda, defunción.

En 1944, en Filadelfia, los representantes de la XXIV Reunión de la Conferencia General de los Representantes de los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, emitieron una declaración conjunta reafirmando los principios básicos tendientes a fomentar el bienestar social en cada Nación, haciendo referencia a la Seguridad Social. " se establece solemnemente la obligación de fomentar entre las naciones del mundo, programas que permitan alcanzar la plenitud del empleo y la elevación de los niveles de vida, la extensión de medidas de Seguridad Social para proveer un ingreso básico a los que necesitan

tal protección, una asistencia médica completa, protección adecuada de la vida y de la salud de los trabajadores en todas las ocupaciones, protección de la infancia y de la maternidad, el suministro de alimentos, vivienda y facilidades de recreo y cultura adecuados y la garantía de oportunidades educativas y profesionales." (23)

Otro Antecedente lo encontramos en la Conferencia Interamericana sobre Problemas de La Guerra y La Paz, que se celebró en la Ciudad de México del 21 de febrero al 28 de marzo de 1945, en donde se emitió la Declaración conocida como "Acta de Chapultepec", en donde se hacía referencia a la Seguridad Social, proponiéndose un vasto plan de Cooperación Internacional con el fin de lograr un mínimo de Seguridad Social.

En el año de 1946 en la Declaración de Principios de la Organización Mundial de la Salud, se estableció que al ser el concepto de salud, parte e interés específico de la Seguridad Social, su obtención y mantenimiento es un derecho humano, sin distinción de credo, raza, ideología política o condición económica o social.

Existe otra referencia importante en 1948, en la Carta Constitutiva de la Organización de Estados Americanos en Bogotá, Colombia, cuando se consideró a la Seguridad Social como elemento importante para mantener la paz y obtener el cumplimiento de los Derechos Humanos.

Ese mismo año, el 10 de diciembre, al adoptar la Asamblea General de Las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, acordó que todos los miembros de la Sociedad tienen derecho a la Seguridad Social.

En el año de 1950, la Comisión Social del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas presentó un proyecto, mismo que fué aprobado hasta 1959, en el que se emitía una Declaración de los Derechos del Niño. Entre otros contenidos, se establecía que todos los niños deberían de gozar permanentemente de la Seguridad Social, que incluía comida, vivienda, actividades recreativas y servicios médicos apropiados. Para el logro de tales objetivos sería indispensable, que la Seguridad Social

desarrollara acciones dirigidas para satisfacer sus necesidades y cuidados, desde antes de su nacimiento y durante toda la etapa infantil, otorgando prestaciones para el embarazo y creando guarderías, que garanticen su desarrollo adecuado.

Por su trascendencia, se puede mencionar también la Octava Conferencia de los Países miembros de la O.I.T. que en el año de 1966 en la Ciudad de Ottawa aprobaron el acuerdo de : "Resolución sobre el papel de la Seguridad Social en el progreso Social y Económico de las Américas", entre sus principios destaca : " La Seguridad Social debe ser un instrumento de auténtica política social, para garantizar un equilibrado desarrollo social y económico y una distribución equitativa de la renta nacional." (24)

Por lo antes expuesto, se puede decir con certeza que, la Seguridad Social desde sus inicios ha tenido un carácter Internacional. Así también, se ha pretendido, que sus objetivos no se encuentren supeditados únicamente al contexto jurídico social y económico de un Estado, sino que su meta universal es uno de los grandes propósitos de las Naciones, como ha quedado de manifiesto en la elaboración de infinidad de documentos producto de las reuniones internacionales, de entre las que se han destacado aquellos que se consideran de mayor importancia y trascendencia.

II.2.- LA SEGURIDAD SOCIAL Y LAS NACIONES UNIDAS.-

En la Carta de las Naciones Unidas, firmada en la Ciudad de San Francisco, California, el día 26 del mes de Junio de 1945, en el Preámbulo se establece que todos los Estados se comprometen : " A promover el progreso Social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la Libertad " así como " A emplear un mecanismo Internacional para promover el progreso Económico y Social de todos los pueblos." (25) Ambas ideas, denotan un propósito evidente de parte de las Naciones para establecer la Seguridad Social Universal.

Así también, si partimos del concepto de definir a la Seguridad Social como un sistema de garantía que la sociedad proporciona a todos sus integrantes, para mantener sus niveles de vida o por lo menos condiciones dignas de existencia mediante una distribución de ingresos que descansa sobre la solidaridad social, entonces es indispensable mencionar que entre los enunciados de la Carta de las Naciones Unidas, se establece como objetivo elemental el de alcanzar el bienestar, la Seguridad y la paz universales cimentadas en la Justicia Social.

El artículo 55(de la mencionada Declaración, tiene un contenido profundamente social, pues en el inciso A establece que " la Organización promoverá : " Niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social." (26)

Estos postulados adquirirán una mayor dimensión en la "Declaración Universal de los Derechos del Hombre", donde el derecho de la humanidad a la Seguridad Social queda establecido en los artículos 22 y 25, que establecen lo siguiente :

" Artículo 22(: Toda persona como miembro de la Sociedad tiene derecho a la Seguridad Social y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la Cooperación Internacional, habida cuenta de la Organización y los recursos de cada país, la satisfacción de los Derechos Económicos Sociales y Culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad."

" Artículo 25(: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios ; tiene derecho a la seguridad en caso de paro, de enfermedad, de invalidez, de viudez, de vejez, o en los otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia a consecuencia de circunstancias independientes de su voluntad ." (27)

En ésta Declaración, el haber incluido el concepto de Seguridad Social, responde a una de las más justas aspiraciones de cumplimiento de los derechos del hombre, como es el de su completo bienestar, manifestando de manera implícita, la obligación que tienen todos los Estados de reconocer su existencia y garantizar su observancia; situación que ha sido aprobada por todas las Naciones, constituyendo un ideal, que cada vez y con mayor eficacia está siendo contenido en los ordenamientos legales de los Estados.

Por otra parte, la Comisión de Derechos Humanos presentó a la Asamblea General de la O.N.U.dos Pactos Internacionales sobre Derechos Humanos, mismos que fueron adoptados para su observancia, el primero contiene Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el segundo trata sobre Derechos Civiles y Políticos.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, se refiere a " las condiciones de trabajo, la Seguridad Social, los sindicatos, la protección de la familia, los niveles de vida y de salud, la educación y la vida cultural.. Derechos que se habrán de realizar en forma progresiva y sin discriminación".

En el artículo 90 del mencionado Pacto se establece que : " Los Estados partes en el presente Pacto reconozcan el derecho de toda persona a la Seguridad Social, incluso al Seguro Social." (28)

Las Naciones Unidas, como se ha mencionado, consideran indispensable para el logro de los objetivos contenidos en su Carta constitutiva, el que las Naciones observen lo dispuesto en el artículo 13, respecto a la cooperación Internacional, para que la Seguridad Social pueda alcanzar una proyección Universal, que como se ha visto, se empieza a traducir en la acción de organizaciones competentes en el área de las actividades económico sociales, pudiendo llegar a tener una influencia importante, todas aquellas que desarrollan programas en materia de seguridad social como la Organización de la Seguridad Social, Asociación Internacional de la Seguridad Social, la Organización Internacional del Trabajo y la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, organizaciones que tienen como meta, crear condiciones favorables para estimular la solidaridad entre los individuos y entre las Naciones, para que la prosperidad sea colectiva y compartida, robusteciéndolo por este medio la democracia política, económica y el disfrute de la Seguridad Social; contribuyendo para hacer más equitativa la distribución del ingreso Nacional, adecuándose a la capacidad de cada persona, a su responsabilidad social y a su aportación al bienestar común; promoviendo que los niveles de vida asciendan constantemente para poder consolidar el patrimonio Económico, Social y Cultural de cada Estado.

II.3.-LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

La Organización Internacional del Trabajo fue creada en 1919, de acuerdo a lo establecido en la Parte XIII del Tratado de Versalles, intitulado del Trabajo.

La O.I.T., une la acción de los Gobiernos, los empleadores y los trabajadores, para el logro de la Justicia Social y el mejoramiento en los niveles de vida y de trabajo en todo el mundo.

Desde su formación hasta nuestros días, se le ha considerado como un gran centro de colaboración Internacional, necesario para la preservación de la paz mundial, que busca auxiliar a la Justicia Social, a través del establecimiento de normas que mejoren las condiciones de trabajo.

Es una Organización Tripartita integrada por representantes de los trabajadores, de los empleadores y gubernamentales.

Es tal la importancia de esta Organización que en el año de 1969, centenario de su fundación, le fué concedido el Premio Nobel de la Paz.

El Organismo precursor de la O.I.T. fué la Asociación Internacional para la Protección Legal de los Trabajadores, creado en 1900, y que tenía como objetivo, el de traducir y publicar la Legislación que en materia de Seguridad Social entraba en vigor en otros países.

La Asamblea de la Organización, adoptó el 10 de mayo de 1944 una declaración conocida como : "Declaración de Filadelfia", que sorprendió por su contenido dinámico, pues ratificó los propósitos establecidos por la O.I.T. en su Constitución y amplió los objetivos, proclamando el Derecho que asistía a todos los seres humanos para conseguir su bienestar material y lograr su desarrollo espiritual en condiciones de dignidad y libertad y en igualdad de oportunidades.

Dicha Declaración establece textualmente : " La obligación solemne de fomentar entre todas las Naciones del Mundo programas que permitan extender las medidas de Seguridad Social para garantizar ingresos básicos a quienes los necesitan y prestar asistencia médica completa; proteger adecuadamente la vida y salud de los trabajadores en todas las ocupaciones; suministrar alimentos, vivienda y medios de recreo y cultura adecuados y garantizar iguales oportunidades educativas y profesionales." (29)

La O.I.T. es el primer Organismo especializado que en el año de 1946 se asocia con las Naciones Unidas, desarrollando desde esa fecha, una intensa y estrecha cooperación con otras Organizaciones Internacionales, con el objetivo de intentar resolver los graves desequilibrios y desigualdades que existen entre las diversas zonas del mundo.

En materia de Seguridad Social, la O.I.T. desempeña un papel fundamental en las actividades de la cooperación técnica, económica y social, pues además de promover constantemente la mejora de las condiciones de trabajo, de vida y la del pleno empleo, también tiene que hacer frente a los problemas derivados por la situación de los trabajadores migrantes, por las empresas transnacionales y las consecuencias sociales derivadas de la inestabilidad monetaria y la inflación.

Por lo que respecta a su acción en el campo de la Seguridad Social, es pertinente mencionar las siguientes ideas :

Antes de la Segunda Guerra Mundial, la O.I.T. estuvo influenciada primordialmente por las grandes potencias industrializadas, por lo que los Convenios, Tratados, Actas y Resoluciones que se acordaron en esa etapa tomaban en consideración casi exclusivamente las condiciones sociales y económicas de dichos países.

Resulta evidente que al término de la Guerra, los Convenios y Recomendaciones que la O.I.T. había aprobado antes de la misma, resultaban obsoletos, e imprácticos, sobre todo para Aquellas naciones que iniciaban la transformación de sus regimenes de Seguros Sociales a los de Seguridad Social.

La O.I.T. sin lugar a dudas, ha realizado una labor encomiable en los aspectos referentes a la Seguridad Social, sin embargo, desde sus orígenes como Organismo especializado en materia de trabajo, su actividad fue dirigida básicamente a la protección de la clase obrera, y a pesar de que en los últimos años se ha preocupado por otros sectores económicamente activos como los trabajadores agrícolas, su interés en un principio hacia los seguros sociales fue porque éstos estaban orientados principalmente a la protección de los trabajadores de las industrias, ya que en su conformación se encuentra una representación tripartita integrada entre otras por la clase obrera.

Sin embargo esta situación se ha ido transformando, pues la protección al hombre a través de la Seguridad Social, no se debe de limitar a determinadas clases de trabajadores, sino que debe estar orientada a proteger a toda la población, dando preferencia en un principio a los grupos productivos como artesanos, trabajadores independientes, pequeños comerciantes, campesinos y otros, que conforman una fuerza económicamente activa, que también debe de gozar de protección social.

A continuación se enumera una lista de Convenios que la Organización Internacional del Trabajo ha aprobado en materia de Seguridad Social y Seguros Sociales :

1919 Convenio 3(Sobre la Protección de la Maternidad.

- 1921 Convenio 12(Sobre la Indemnización por accidentes del Trabajo (agricultura).
- 1925 Convenio 17(Sobre la Indemnización por accidentes del Trabajo.
- 1925 Convenio 18(Sobre las Enfermedades Profesionales.
- 1925 Convenio 19(Sobre la Igualdad de Trato.
- 1927 Convenio 24(Sobre el Seguro de Enfermedad (Industria).
- 1927 Convenio 25(Sobre el Seguro de Enfermedad (Agricultura).
- 1933 Convenio 35(Sobre el Seguro de Vejez (Industria).
- 1933 Convenio 36(Sobre el Seguro de Vejez (Agricultura).
- 1933 Convenio 37(Sobre el Seguro de Invalidez (Industria).
- 1933 Convenio 38(Sobre el Seguro de Invalidez (Agricultura).
- 1933 Convenio 39(Sobre el Seguro de Muerte (Industria).
- 1933 Convenio 40(Sobre el Seguro de Muerte (Agricultura).
- 1935 Convenio 48(Sobre la Conservación de los Derechos de Pensión de los Migrantes.

- 1936 Convenio 56(Sobre el Seguro de Enfermedad de la gente del mar.
- 1946 Convenio 70(Sobre la Seguridad Social de la gente del mar.
- 1952 Convenio 102(Sobre la Seguridad Social (Norma Mínima).
- 1952 Convenio 103(Sobre la Protección de la Maternidad (Revisado).
- 1962 Convenio 118(Sobre la Igualdad de Trato.
- 1964 Convenio 121(Sobre Prestaciones en caso de Accidentes del Trabajo.

(30)

En el año de 1976, la Organización Internacional del Trabajo, realizó una Conferencia Mundial Tripartita sobre el Empleo, la Distribución de los Ingresos, el Progreso Social y la División del Trabajo, estableciendo tres aspectos indispensables para promover el empleo productivo : En primer orden se deben de limitar las consecuencias perjudiciales de la migración Internacional, tanto para los trabajadores migrantes como para sus países; en segundo término, se debe de fomentar el uso de tecnología apropiada, y finalmente, se debe de ayudar a una Reconversión Industrial que promueva el pleno empleo en los países altamente desarrollados.

La Organización Internacional del Trabajo promovió ese mismo año, un Programa tendiente a mejorar las condiciones y el medio ambiente del Trabajo, se le conoció como el PIACT. Este programa establece que el Trabajo, para ser más humano, debe de respetar la salud y la vida del trabajador, así como permitirle tener tiempo libre para el esparcimiento y el descanso, y permitirle servir a la sociedad al mismo tiempo que realiza sus actividades de carácter individual.

Para el Plan a largo plazo de 1986 a 1990, la Organización Internacional del Trabajo, de acuerdo a la necesidad de obtener el máximo beneficio de su Presupuesto, recomendó dirigir los esfuerzos del Organismo hacia los siguientes objetivos :

- 1.- El tripartismo y Relaciones profesionales armoniosas.
- 2.- Planificación y Armonización de la Seguridad Social.
- 3.- Promover el Empleo.
- 4.- Capacitación para el Trabajo.
- 5.- Justa Distribución de los Ingresos.
- 6.- Apoyo a los trabajadores migrantes y extranjeros.
- 7.- Mejora de las condiciones y ambientes laborales.

Es así como la Organización Internacional del Trabajo es un Organismo Internacional, que tiene, entre otros muchos objetivos, el de coadyuvar en el establecimiento de medidas tendientes a la implantación de un Sistema de Seguridad Social Universal.

II.4.- LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

La A.I.S.S. o Asociación Internacional de Seguridad Social, es un Organismo creado en el año de 1927 en Bruselas, bajo el nombre de Conferencia Internacional de la Mutualidad y de los Seguros Sociales (C.I.M.A.S.), que en el año de 1947, en su Octava Conferencia, decidió cambiar de Nombre y Siglas, con el objeto de adecuarlo más claramente a los fines que pretende, que son los de una Asociación Internacional integrada por miembros de las Instituciones del Seguro Social, Uniones Nacionales de Instituciones, Cajas de Seguro Social o las Mutualidades.

La Asociación tiene 72 miembros asociados y 224 miembros afiliados, de 100 países, que suman más de 700 millones de asegurados.

Es una Asociación Internacional de Gestionarios de la Seguridad Social cuyo objetivo primordial consiste en fomentar a nivel Internacional, la promoción y el desarrollo de la Seguridad Social mejorando sus métodos técnicos y administrativos de aplicación, dando la oportunidad a sus miembros de comparar sus experiencias mutuas a través de contactos frecuentes entre las Instituciones encargadas de llevar a la práctica la Seguridad Social en sus respectivos Estados.

Entre sus principales actividades destacan las de :

- 1.- Colaborar con otros Organismos Internacionales en materia de Seguridad Social.
- 2.- Publicación y su correspondiente difusión de documentación sobre Seguridad Social.
- 3.- Organización a nivel Internacional de Mesas Redondas, Seminarios y Reuniones Técnicas sobre Seguridad Social.

- 4.- Investigaciones y Encuestas sobre Seguridad Social.
- 5.- Intercambio de informaciones, análisis de experiencias y apoyo técnico entre sus miembros afiliados y asociados.

La Asociación cuenta también con una Publicación trimestral llamada " Revista Internacional de la Seguridad Social." Publicada en alemán, inglés y francés, misma que contiene estudios, investigaciones y artículos, así como información actualizada en materia de Seguridad Social Internacional. Publica también cada tres meses " La Bibliografía Universal de Seguridad Social", que se complementa con la Serie Documentación, que contiene estudios diversos de carácter bibliográfico sobre Seguridad Social.

Otras Publicaciones son la revista "Seguridad Social", con una periodicidad bimestral, misma que se elabora en colaboración con el Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social.

La Asociación publica semestralmente los " Resúmenes Analíticos sobre Seguridad Social ", en forma de hojas cambiables y que contienen una síntesis de los estudios y artículos más importantes publicados en materia de Seguridad Social, que se publican en inglés, francés, italiano, alemán, japonés y árabe.

Entre las publicaciones ocasionales de la Asociación destacan los " Cuadernos de Seguridad Social para Asia y Oceanía " y los " Cuadernos Africanos de Seguridad Social", el " Boletín Informativo sobre Procesamiento de Datos ", el " Noticiero sobre la Prevención de Riesgos Profesionales " y una serie conocida como " Estudios e Investigaciones ". Complementa sus publicaciones con los informes Técnicos aprobados en sus Asambleas Generales, difundidos a todos los países.

En lo que se refiere a la Estructura Constitucional de la A.I.S.S., sus principales órganos son :

La Asamblea General, que se compone de delegados de los Organismos miembros, (teniendo cada uno el derecho a designar hasta cinco delegados); la Asamblea se reúne cada tres años.

El Consejo, que se integra de un delegado titular y por lo menos de un delegado suplente de cada Estado donde la A.I.S.S. tiene Organizaciones miembros; inmediatamente antes y después de cada Asamblea General el Consejo se reúne para tratar asuntos relativos a la misma.

La Mesa Directiva, electa por el propio Consejo, y se compone del Presidente, cuatro Vicepresidentes, el Secretario General, el Tesorero de la Asociación, dos representantes de la A.I.S.S. ante la Comisión de Expertos en Seguridad Social, los presidentes de las comisiones técnicas y dieciséis miembros, reuniéndose anualmente por lo menos.

La Oficina Internacional del Trabajo colabora con la A.I.S.S., haciéndose cargo de los servicios de su Secretaría.

Con el objeto de revisar, discutir y en su caso ofrecer soluciones a diferentes problemas que surgen de los principales aspectos de la Seguridad Social, el Consejo de la Asociación ha creado las Comisiones Permanentes y las Comisiones Regionales, cuyo fin es el de buscar los satisfactores adecuados a la resolución de necesidades específicas de Asia, América y Africa.

II.5.- LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Como consecuencia de la aparición y establecimiento de sistemas de Seguridad Social en Europa, surge en los países de América la necesidad y la conveniencia de crear un Organismo de Seguridad Social, que condensara en su conjunto, los diversos esfuerzos de los Estados Americanos y adecuase a las características particulares del continente las diversas normas internacionales existentes.

Por lo anterior, la O.I.T. recomendó la celebración de Conferencias Regionales para todos sus miembros de América; la primera reunión se llevó a cabo en Santiago de Chile en el año de 1936, En esta Conferencia, los representantes de la O.I.T., manifestaron su disposición de colaborar al desarrollo y generalización de los Seguros Sociales en América, destacando a su vez, la imperiosa necesidad de crear un Organismo Regional especializado, mismo que serviría para crear los fundamentos de lo que más tarde sería la Conferencia Interamericana de Seguridad Social.

El Antecedente de la C.I.S.S., lo encontramos en el " Comité Interamericano de Iniciativas en Materia de Seguridad Social ", establecido en Lima, Perú, en el año de 1940, con el propósito de formar un Organismo de carácter permanente de los países Americanos, que desarrolle y facilite la cooperación de las diversas Administraciones e Instituciones de Seguridad Social.

En Santiago de Chile se celebró la primera Conferencia en el año de 1942, destacándose entre otras resoluciones la siguiente : " La Integración del C.I.S.S. como un Organismo permanente de cooperación que actuará en relación con la Oficina Internacional del Trabajo, regida por sus propios Estatutos y Reglamentos ". (31)

En el artículo 26 de los Estatutos del C.I.S.S. se establece quienes son sus miembros: "Forman parte de la Conferencia como elementos constitutivos de ella, los representantes de las administraciones centrales y departamentos ministeriales interesados en la Conferencia; las Instituciones y las Cajas Nacionales de Seguros Sociales y Previsión Social; los Consejos Centrales Consultivos o Técnicos en materia de Seguridad Social y Seguros Sociales."

Inspirándose así mismo en los principios de la Organización Internacional del Trabajo, procura dar participación tanto a los representantes de los patronos como a los de los trabajadores.

Los principales Órganos de la C.I.S.S. son :

La Asamblea Plenaria que está integrada por Delegados miembros de la C.I.S.S.

El Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social, que está constituido por un delegado titular y, por lo menos un delegado suplente por cada país miembro, así como por los representantes de cada uno de los tres grupos del Consejo de Administración y del Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, Del Secretario General de la Unión Panamericana y del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana.

La Comisión Ejecutiva a su vez, está integrada por un Presidente, un Vicepresidente y cuatro miembros elegidos por y de entre los miembros del Comité Permanente y de la cual forma parte también el representante del país en el cual deba de celebrarse la siguiente reunión de la Conferencia.

El Secretario General, que es designado por medio de las consultas previas correspondientes a sus miembros.

Con el fin de lograr sus objetivos, la C.I.S.S. organiza Reuniones Internacionales, con el propósito de lograr que sus miembros obtengan intercambio de informaciones y experiencias, también convoca a Seminarios Regionales de Seguridad Social para estudiar los problemas particulares de cada zona y publica Informes y Estudios sobre la Seguridad Social, la Medicina Social y los servicios Sociales.

Así mismo, analiza problemas particulares de la Seguridad Social y organiza Reuniones de Comisiones Técnicas para su discusión. Publica en colaboración con la Asociación Internacional de la Seguridad Social, la Revista de Seguridad Social, así como sus Cuadernos de Estudio y otros informes de carácter técnico que contienen cuestiones sobre Sociología, Filosofía, la Teoría y la aplicación práctica de la Seguridad Social.

Cada una de sus publicaciones es distribuida de manera gratuita a las Instituciones y personas interesadas en esta materia.

Entre otras funciones tiene también la de recomendar a los Estados, el dar cumplimiento a las Resoluciones acordadas en la Conferencia.

Existen dos Comisiones Técnicas de Apoyo a su trabajo, la Médico Social y la de Actuarios y Estadísticos.

De forma coordinada con la Asociación Internacional de la Seguridad Social, creó las Comisiones Regionales Americanas de Seguridad Social sobre las siguientes materias: Jurídico Social, Prevención de los Riesgos y Organización y Sistemas Administrativos.

Existen entre la Conferencia Interamericana de Seguridad Social y la Asociación Internacional de Seguridad Social varios acuerdos de colaboración, citando a continuación algunos de ellos :

- 1.- Creación de Comisiones Regionales Americanas de Seguridad Social.
- 2.- Coordinar las relaciones entre la A.I.S.S. y el C.P.I.S.S. (Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social).
- 3.- Actividades del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social.
- 4.- Edición Conjunta de Publicaciones de Estudios e Investigaciones.

Hasta el momento, la C.I.S.S. en las Reuniones que periódicamente celebra, ha discutido y aprobado más de ciento cincuenta resoluciones, mismas que constituyen lo que al parecer es un Código o Carta de la Seguridad Social Americana.

De éstas Declaraciones, las más conocidas son :

- " Carta de Buenos Aires ".
- " Declaración de Santiago de Chile ".
- " Declaración de México ".

Todas ellas contienen Principios de la Seguridad Social Americana, en cuyos principios se establece como indispensable definir las relaciones existentes entre la Seguridad Social y la Seguridad Económica; así como reafirmar el anhelo Internacional de la Seguridad Social concebida como un medio de solidaridad entre todas las Naciones del mundo para alcanzar el bienestar colectivo de la sociedad.

También proponen organizar a la Seguridad Social a través de un conjunto de normas Jurídicas que garanticen como una tarea prioritaria por parte del Estado, la coordinación de la Política Social, Económica y Sanitaria para el logro del bienestar social. Protegiendo a todos los hombres y garantizándoles adecuadamente la satisfacción de sus necesidades, con el fin de que disfruten de los bienes materiales, morales, culturales y sociales que la civilización ha desarrollado para beneficio del propio ser humano.

II.6. - LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA ORGANIZACION IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL. -

Los antecedentes de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social los tenemos en el Primer Congreso Iberoamericano de Seguridad Social que se realizó en las ciudades de Madrid y Barcelona en el año de 1951, pero su Carta Constitutiva fué aprobada hasta el segundo Congreso de Seguridad Social en la ciudad de Lima, Perú, en 1954.

La Organización Iberoamericana de Seguridad Social, es un Organismo Internacional, Regional, Técnico y Especializado, que tiene como objetivo el promover el bienestar económico y social a través de la Seguridad Social en los pueblos Iberoamericanos y Filipinas, mediante la coordinación, intercambio y aprovechamiento de sus experiencias particulares en la materia.

El Artículo 30 de sus Estatutos establece que podrán ser miembros los Gobiernos y las Instituciones Nacionales de Seguros Sociales de los países Iberoamericanos y Filipinas, pudiendo colaborar también con este Organismo, las Instituciones Universitarias o Científicas y las de Investigación en materia de Seguridad Social, así como los expertos individuales en esta clase de conocimiento.

La Estructura de la O.I.S.S. está conformada por los siguientes órganos :

El Congreso, que está integrado por los Delegados de los Gobiernos y de las Instituciones miembros de la Organización, siendo a su vez el órgano soberano y deliberante de la misma.

La Comisión Directiva, que es el órgano de gobierno de la propia Organización, siendo constituido por un Presidente, tres Vicepresidentes, un representante del Gobierno y de las Instituciones miembros de cada país y el Secretario General. Ocupa la Presidencia un representante del país que es Sede de la Reunión del Congreso Iberoamericano de Seguridad Social, desde que el Congreso se declara formalmente instalado, hasta el inicio del Congreso sucesivo. El representante del país donde se haya reunido el Congreso anterior es Vicepresidente, junto con el Director de la Institución Fundadora y otro designado por el Congreso, a propuesta de la Comisión Directiva.

El Comité Permanente, el cual ejerce las atribuciones que la Comisión Directiva le delega, así como las funciones particulares que en los Estatutos se le señalan. Está integrado por el Presidente, los Vicepresidentes y cuatro miembros designados por la Comisión Directiva, ocupando éste cargo desde el momento de su designación, hasta que el próximo Congreso se reúna.

La Secretaría General que es el Órgano Ejecutivo de la Organización, tiene su Sede en Madrid como se estableció en el II Congreso realizado en 1954 en Lima, y ratificado en el III Congreso que se celebró en Quito, Ecuador en 1958. El Congreso a propuesta de la Comisión Directiva, designa al Secretario General, al cual corresponde el desarrollo de las actividades de relación, asistencia, formación, coordinación, publicaciones, información, estudios y cualquier otra actividad que se relacionen con los Planes de Acción aprobados por el Congreso, la Comisión Directiva y el Comité Permanente.

Para la vinculación de la Secretaría General con los miembros de la O.I.S.S., se recomienda que en cada país funcione una delegación de la Organización, teniendo la facultad de actuar con el carácter de Organismo Estatal o Institucional determinado, o bien se puede crear una Comisión con idénticos propósitos.

La Comisión Directiva de la O.I.S.S., estableció en 1961, la " Declaración de Recomendaciones Básicas para una nueva Política de Seguridad Social ", misma donde se establecieron varios principios básicos :

- 1.- El desarrollo social debe significar un porcentaje positivo de la renta Nacional.
- 2.- Las prestaciones deben defender la salud y mantener actualizada la capacidad adquisitiva.
- 3.- La Seguridad Social es un instrumento de redistribución de la renta Nacional.
- 4.- El desarrollo Económico se debe traducir en desarrollo Social.
- 5.- Debe existir una Gestión coordinada en la responsabilidad del Estado y el Individuo.
- 6.- La protección se debe de hacer más extensa, procurando generalizarla incluso.

En nuestros días, las tareas de la O.I.S.S., se han orientado básicamente hacia tres aspectos de cooperación :

- Cooperación para la formación de Personal en el campo.
- Cooperación para contribuir en la modernización administrativa y gestora de las Instituciones de Seguridad Social.
- Cooperación para fomentar la extensión del Seguro Social a otros sectores sociales no protegidos.

" La Declaración Iberoamericana de Seguridad Social de Buenos Aires ", en el Congreso de 1972, contiene así mismo conceptos muy trascendentales, mismos que acaban de ser ratificados en su última reunión en la Ciudad de México en 1988 :

- 1.- Por su condición personal y Humanitaria, la Seguridad Social es un Derecho del hombre.
- 2.- El Derecho de Seguridad Social, incumbe directamente a la responsabilidad del Estado, por cuanto lo ha convertido en fin primordial del mismo.
- 3.- Debe existir una compatibilidad y lógica entre la Política Económica y la Política Social.
- 4.- Debe haber una plena coordinación y colaboración entre las Entidades Públicas, semi-públicas y privadas, que se traduzca en forma de servicio público, integrado en la Planificación Nacional.
- 5.- El contenido de la Seguridad Social, ya no puede ser únicamente el tradicional de cuidado de la salud y medios económicos de subsistencia, sino la presunción de servicios de rehabilitación, vivienda, crédito social, formación profesional, recreación, ahorro y otras prestaciones sociales.
- 6.- Para el logro de éstos propósitos, se deberá de dar cobertura financiera por el principio de Solidaridad Nacional.

OBRAS CONSULTADAS EN EL CAPITULO II:

- (20) Seguridad Social. Año XXIV. Epoca IV. Núm. 93-94
Mayo - Agosto. México 1975, pág. 61
- (21) Citado por Carrillo Prieto, Ignacio. "Introducción al Derecho Mexicano. Derecho de la Seguridad Social." México, U.N.A.M. 1981. pág. 27.
Jambu-Merlin, Roger. La Sécurité Sociale, Paris, Armand Colin. 1970.
- (22) Goñi Moreno, José María, Principios y Proyecciones de la Seguridad Social. Seguridad Social. Año II, Núm. 8-11. Buenos Aires, Argentina, Junio 1963. pág.14
- (23) González Díaz-Lombardo, Francisco. Cursillo de Seguridad Social Mexicana. 1980. pág. 38
- (24) O.I.T. El Programa de Ottawa de Seguridad Social para las Américas. Ottawa, Oficina Internacional del Trabajo, 12-23 de septiembre de 1966. pág. 7
- (25) O.N.U. Carta de las Naciones Unidas. Artículo 10
- (26) O.N.U. Carta de las Naciones Unidas. Artículo 55C
- (27) Quinto Ciclo de Conferencias. I.M.S.S. México, 1974, pág. 68
- (28) Cuadra, Héctor. La Proyección Internacional de los Derechos Humanos. México, U.N.A.M. 1970
- (29) O.I.T. Declaración de Fialdelfia. 1944.
- (30) O.I.T. Convenios y Recomendaciones 1919-1966. Ginebra, O.I.T. 1966.
- (31) C.I.S.S. Primera Conferencia Interamericana. Santiago de Chile, C.I.S.S. 1942.

CAPITULO III.- PROYECCION DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**III.1.- LA SEGURIDAD SOCIAL EN LOS PAISES DESARROLLADOS.**

Actualmente el contenido de los programas establecidos para la Seguridad Social presenta dos características opuestas en la mayoría de los países, o bien es muy amplio o en otras ocasiones muy superficial.

Se analizará por lo tanto en primer orden, como se lleva a cabo la Seguridad Social en los países desarrollados y posteriormente en los países en vías de desarrollo y subdesarrollados intentando obtener de ésta forma una visión general del proceso de evolución de la Seguridad Social, así como el grado de desarrollo que ha alcanzado.

Como ya se ha mencionado en ideas anteriores, existe una tendencia muy marcada para ampliar la cobertura que proporciona la Seguridad Social, incluyendo a toda la población y no solamente a las diversas categorías de trabajadores, para éste fin se pretenden establecer diferentes tipos de prestaciones para unos y otros.

Las características básicas de los regímenes de Seguridad Social en los países desarrollados son las que a continuación se detallan :

1.- Las prestaciones que otorgan protegen a casi todos sus habitantes contra los riesgos derivados de Maternidad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Invalidez, Muerte, y en la mayoría de los países, también el Desempleo.

2.- La protección se extiende a otros grupos sociales al quedar asegurada la población económicamente activa contra los riesgos anteriormente citados.

3.- En los países desarrollados, la satisfacción de las necesidades prioritarias se ha logrado a través de la aceleración del crecimiento económico y mediante la puesta en funcionamiento de medidas dirigidas a transformar el modelo de desarrollo, facilitando el acceso a los recursos productivos a los sectores de ingresos más bajos.

4.- En algunos países se han establecido prestaciones especiales para ciertos sectores de la población, tal es el caso de los niños, que tienen un trato preferente en Alemania, Francia y Suecia.

5.- Se ha puesto en vigor la movilización de recursos de inversión, que crearon políticas de impuesto progresivo sobre la renta y la riqueza, pretendiendo establecer políticas de crédito que aseguren el aumento de la producción de bienes y servicios esenciales, así como la creación de nuevas fuentes de empleo.

6.- En los países desarrollados que se caracterizan por tener Sistemas de Seguridad Social más completos, la situación de poder contar cada vez más con contribuciones periódicas del sector público, ha aumentado la tendencia de extender la protección, dentro del marco de una adecuada planificación social, misma que deberá de abarcar un periodo, o bien que se incorporará en los programas económicos de los gobiernos, así como en sus presupuestos.

7.- En éstos países, mediante la enseñanza y la formación profesional, se ha promovido el desarrollo de los recursos humanos.

8.- La constante común en dichos países, es la de que los gobiernos intervengan en la administración de los Institutos de Seguridad Social.

9.- Para aumentar el ingreso de los sectores menos favorecidos económicamente, se ha incrementado paralelamente el volúmen y la productividad del trabajo.

10.- Las prestaciones en materia de Seguridad Social se otorgan a los trabajadores que cotizan, de éste modo, su financiamiento índice en los costos de producción, los precios, la balanza de pagos y la comercial, sirviendo así como un medio de redistribución de la riqueza.

III.2.- LA SEGURIDAD SOCIAL EN LOS PAISES EN VIAS DE DESARROLLO Y SUBDESARROLLADOS.

En los países en vías de desarrollo y subdesarrollados, los alcances en materia de Seguridad Social son todavía muy limitados, debido a los problemas que el subdesarrollo provoca, entre los más importantes encontramos los siguientes :

- La mayoría carece de una Reforma Agraria.
- Desmesurado Crecimiento Demográfico.
- Carecen de Tecnología adecuada para la producción de satisfactores básicos.
- Gran dependencia Económica, Tecnológica y Científica.
- Insuficiencia de Educación y de Cuadros Profesionales.

De lo anterior se desprende que, ante la magnitud de la carencia de recursos en todos los sentidos, en la mayoría de estas Naciones no existen Organismos de Seguridad Social que estén en condiciones de otorgar las prestaciones sociales que los países desarrollados otorgan a su población.

Por ello, la Seguridad Social es para estas Naciones, uno de los problemas de más urgente y difícil solución dentro del marco de su economía general, pues antes de estar en condiciones de garantizar al hombre la continuidad y permanencia de su ingreso, se deben solucionar otros aspectos prioritarios como son los de :

- Industrializar al país.

- Realizar obras de infraestructura.
- Crear fuentes de trabajo.
- Otorgar prestaciones específicas y suficientes para los trabajadores agrícolas que son los que deben de garantizar la subsistencia alimentaria de un país.

Existen casos verdaderamente dramáticos, de Naciones cuyas únicas prestaciones son para los accidentes del trabajo y eventualmente para la maternidad, como es en la mayoría de los países Africanos y Jordania, situación que se agudiza por la desigual distribución de la población agrícola de bajos ingresos y productividad.

Además de lo mencionado, otra característica predominante, es la de que en estas Naciones las prestaciones no se extienden a toda la población, sino que sólo se otorgan a trabajadores que tienen relación de dependencia con un patrón, y dentro de esto, comunmente se condiciona su aplicación a determinadas áreas geográficas o grupos profesionales, creando una multiplicidad de organismos más no de servicios.

Algunas de las características que inciden negativamente para el establecimiento y posterior desarrollo de Sistemas de Seguridad en estas Naciones son :

1.- El Ingreso Personal y el Ingreso Nacional son muy escasos, agravándose por la marcada desigualdad entre los ingresos individuales.

2.- No explotan suficientemente sus recursos naturales y humanos, por lo antes señalado, lo que provoca un nivel de vida muy precario.

3.- Insuficiencia de productos alimenticios.

4.- Tipo de mortalidad y promedio de vida corto.

5.- Una acentuada diferencia entre las condiciones de vida de los grupos campesinos y las grandes masas de la población urbana.

6.- Permanencia del desempleo y del paro.

7.- Dependencia Económica con respecto a otros países, que repercute en el predominio de una economía incipiente.

8.- Aumento constante de la espiral Inflacionaria.

Otra cuestión es que, en las Naciones en vías de desarrollo y subdesarrolladas, las acciones se han dirigido básicamente al desarrollo económico en un marco general, descuidando la labor que la Seguridad Social tiene en el contexto social, por ello, los líderes políticos, administrativos y técnicos, deben de replantearse las metas a lograr, con el objeto de adoptar las soluciones que las situaciones particulares requieren. (32)

En el caso de los países Latinoamericanos, todos cuentan con Instituciones de Seguridad Social, pero las prestaciones que otorgan a sus asegurados varían notablemente de una Nación a otra, generalmente cubren los riesgos de enfermedad general, maternidad, vejez, muerte, riesgos profesionales e invalidez.

En casi todos estos países otorgan asignaciones familiares, como en Argentina, Brasil, Uruguay, Chile, Bolivia y Costa Rica. Excepto Bolivia y Costa Rica, los demás países otorgan una prestación concreta al desempleo por causas ajenas a a la voluntad del trabajador.

" Otra particularidad, es que en la mayoría de los países del Cono Sur, están bastante generalizados los llamados regimenes de pensiones y jubilaciones, que se diferencian de la protección prestada clásicamente por los esquemas de invalidez, vejez y muerte del Seguro Social. "

(33)

Lo antes expuesto, es un análisis muy somero de algunos de los problemas y factores que repercuten en el surgimiento y aplicación de los Sistemas de Seguridad Social, correspondiendo, como ya se ha mencionado, a los representantes de cada país el pugnar por lograr las metas universales de la Seguridad Social.

III.3.- TABLAS COMPARATIVAS DE LAS PRESTACIONES SOCIALES QUE SE OTORGAN EN MEXICO Y EN OTRAS NACIONES.

A continuación se presentan unas tablas comparativas de las prestaciones sociales que se otorgan en México y en otras Naciones.

Se tomaron para elaborar la comparación, únicamente las prestaciones que más comúnmente se otorgan en otras Naciones, en éste cuadro no se comparan prestaciones que solamente México o algunos otros países dan a sus asegurados.

Estas prestaciones son las de :

- Maternidad.
- Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Invalidez.
- Muerte.
- Asignaciones Familiares.

En el caso de la prestación de Maternidad, la contingencia deberá de cubrir, tanto el embarazo, el parto, así como las consecuencias y suspensión de ganancias. Las prestaciones médicas de maternidad deben comprender la asistencia médica prenatal, durante el parto y la asistencia puerperal, así como la hospitalización.

En cuanto a los Accidentes de Trabajo y las Enfermedades Profesionales, éstas prestaciones comprenden asistencia médica general y especializada, asistencia dental, hospitalización, material farmacéutico; así como servicios generales de reeducación profesional, con el objeto de readaptar para un trabajo apropiado a las personas de capacidad reducida por alguna contingencia.

Para la Invalidez, la contingencia cubierta comprende la ineptitud para ejercer una actividad profesional, ineptitud permanente o cuando subsista después de cesar las prestaciones monetarias de enfermedad. La prestación consiste en un pago periódico calculado de acuerdo a las disposiciones del propio Convenio. Las prestaciones de invalidez deberán de ser cubiertas a lo largo de todo el transcurso de la contingencia o hasta que sean substituidas por una prestación de vejez.

En cuanto a la Muerte, la contingencia cubierta comprende la pérdida de medios de subsistencia sufrida por la viuda o por los hijos derivado de la muerte del sostén de la familia; la prestación comprende un pago periódico calculado de acuerdo al Convenio y deberá de ser otorgado durante todo el transcurso de la contingencia.

Respecto a las Asignaciones Familiares, la contingencia cubierta será la de tener hijos a cargo en las condiciones prescritas. Estas prestaciones comprenden : Pago periódico, suministro a los hijos o para los hijos de alimentos, vivienda, vestidos y disfrute de vacaciones.

En general las anteriores son las políticas que con algunas variantes privan en todos los países que procederemos a comparar.

En primer orden se presentarán las prestaciones que se otorgan en México, posteriormente las de algunos países desarrollados y finalmente las de algunos países en vías de desarrollo o subdesarrollados. La elección de los países fue determinada en función de la información disponible, debiendo mencionarse que los datos que aparecen, son la información Oficial que dichos países proporcionan.

MEXICO :

MATERNIDAD : Se otorga 100% del salario, ayuda para lactancia durante 6 meses, Canastilla de Maternidad y Asistencia Pediátrica.

**ACCIDENTES DE TRABAJO
Y ENFERMEDADES** : Pensión del 100% reducida un
10% por año, dividida entre
los hijos a cargo.

INVALIDEZ : Se otorga 80% de la pensión durante el
primer año, se va reduciendo 10%
anualmente hasta llegar a la mitad de la
pensión original. Si el hijo inválido
alcanza la mayoría de edad y no puede
mantenerse por sí mismo debido a su
incapacidad, se prorrogará el pago de
la pensión de orfandad.

MUERTE : Se forma con las aportaciones al fondo
de la vivienda, se entrega el total de
los depósitos a los hijos que dependen
económicamente del trabajador.

**PRESTACIONES
SOCIALES** : Preparación y formación cultural de
los hijos la cual se realiza mediante el
establecimiento de centros de
capacitación y extensión educativa,
estancias de bienestar infantil, centros
vacacionales y campos deportivos.

ALEMANIA DEMOCRATICA :

MATERNIDAD : Se otorga el 100% de los ingresos, 6
semanas antes y 6 después del parto,
así como 50 marcos por canastilla de
maternidad y 30 marcos mensuales durante
6 meses para lactancia.

**ACCIDENTES DE TRABAJO
Y ENFERMEDADES** : Pensión a huérfanos, 20% de
los ingresos más 25 marcos
mensuales por huérfano o 30%
más 35 marcos mensuales al
huérfano de padre y madre.

INVALIDEZ : Se otorga el 80% del salario, más 45 marcos mensuales por hijo menor de 16 años.

MUERTE : Se otorga el 30% de pensión del asegurado por hijo menor de 16 años. Para huérfano de Padre y Madre se otorga el 40% de la pensión.

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA :

MATERNIDAD : Se otorga el 66.2/3 de los ingresos 4 semanas antes y 4 después del parto.

ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES : Se otorga el 100% del salario y a los hijos que dependan de la madre el 90%.

INVALIDEZ : Se otorga el 100% del salario.

MUERTE : Se otorga el 75% de la pensión por hijo menor de 18 años.

FRANCIA :

MATERNIDAD : Se otorga el 90% de los ingresos 6 semanas antes y 8 después del parto, así como bonos para leche durante 4 meses.

ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES : Se otorga 100% del salario.

MUERTE : Se otorga 10% de la pensión.

ASIGNACIONES FAMILIARES : Se otorga el 15% a huérfanos o 30% a huérfanos de padre y madre.

ITALIA :

MATERNIDAD : Se otorga sólo a las trabajadoras : 80% de los ingresos 18 semanas antes y 13 después del parto.

ACCIDENTES DE TRABAJO
Y ENFERMEDADES : Se otorga 50% del salario.

INVALIDEZ : Se otorga 80% del salario.

MUERTE : Se otorga 20% del salario por cada huérfano y 40% por huérfano de padre y madre.

ASIGNACIONES
FAMILIARES : Se otorga 20% del salario como ayuda extraordinaria cuando hay hijos.

JAPON :

MATERNIDAD : Se otorga 60% de los ingresos 6 semanas antes y 6 después del parto, además de un mes de salario y ayuda para lactancia.

ACCIDENTES DE TRABAJO
Y ENFERMEDADES : Se otorga entre 35% al 60% del salario, de acuerdo al número de hijos.

INVALIDEZ : Se otorga 70% del salario.

MUERTE : Se otorga una pensión de acuerdo al número de hijos menores de 16 años.

NORUEGA :

MATERNIDAD : Se otorga el 90% de los ingresos, pagaderos durante 6 semanas antes y 6 después del parto, se da una asignación del 6% de la cuantía base y un 37% de la misma en el caso de madres solteras.

ACCIDENTES DE TRABAJO
Y ENFERMEDADES : Se otorga el 90% del salario.

INVALIDEZ : Se otorga el 100% del salario, así como el 25% de la cuantía base por cada hijo menor de 18 años.

MUERTE : Se otorga el 40% de la cuantía base para el primer hijo y el 25% por cada otro hijo menor de 18 años.

ASIGNACIONES

FAMILIARES : Se otorgan 750 coronas anuales por el primer hijo, 2000 por el segundo, 3000 por el tercero y por cada otro hijo.

SUECIA :

MATERNIDAD : Se otorga 90% del ingreso, pagadero hasta 210 días.

ACCIDENTES DE TRABAJO

Y ENFERMEDADES : Se otorga 90% del salario y $16\frac{2}{3}$ de los ingresos hasta 5 veces el salario base para cada huérfano menor de 19 años.

INVALIDEZ : Se otorga el 90% del salario. Así como un suplemento para vivienda.

MUERTE : Se otorga una ayuda del 40% de la pensión.

UNION DE REPUBLICAS SOVIETICAS SOCIALISTAS :

MATERNIDAD : Se otorga el 100% de los ingresos 8 semanas antes y 8 después del parto.

ACCIDENTES DE TRABAJO
Y ENFERMEDADES : Se otorga el 65% del salario, en caso de tener un hijo, recibe el 100% si son dos o 110% si son tres hijos.

INVALIDEZ : Se otorga el 80% del salario base.

MUERTE : Se otorga el 45% de los ingresos, si son dos hijos o más el 90%.

ARGENTINA :

MATERNIDAD : Se otorga el 100% de los ingresos antes y después del parto.

ACCIDENTES DE TRABAJO
Y ENFERMEDADES : Se otorga suma a tanto alzado de 1000 salarios para los hijos.

INVALIDEZ : 50% del salario, pagaderas 13 mensualidades.

MUERTE : 50% del salario para hijos menores de 18 años, se dan 13 pensiones anuales.

ASIGNACIONES
FAMILIARES : Se da una asignación especial por cada hijo o por cada adoptado.

BRASIL :

MATERNIDAD : Suma a tanto alzado de un mes del salario mínimo en la región, durante 6 semanas antes y 6 después del parto.

ACCIDENTES DE TRABAJO
Y ENFERMEDADES : 100% de los ingresos divididos entre los sobrevivientes con derecho.

MUERTE : 10% de la pensión por cada sobreviviente, se pagan 13 mensualidades por año.

ASIGNACIONES
FAMILIARES : 5% del salario mínimo regional por el 1er hijo y por cada uno de los hijos siguientes.

COLOMBIA :

MATERNIDAD : 100% de los ingresos, pagaderos 4 semanas antes y 4 después del parto.

ACCIDENTES DE TRABAJO
Y ENFERMEDADES : Se otorga el 70% para cada hijo, o el 15% de los ingresos del asegurado por cada huérfano menor de 18 años, o el 25% si es huérfano de padre y madre.

INVALIDEZ : 7% de la pensión del asegurado por cada hijo.

MUERTE : 20% de la pensión del asegurado por cada huérfano menor de 16 años, 18 si estudia.

ASIGNACIONES

FAMILIARES : Al hijo incapacitado se le otorga una asignación mensual, educación y capacitación profesional.

COSTA RICA :

MATERNIDAD : 50% de los ingresos, 30 días antes y 30 después del parto, así como ayuda para lactancia durante 4 meses.

ACCIDENTES DE TRABAJO
Y ENFERMEDADES : 15 a 40% de los ingresos según el número de hijos menores de 18 años. Se otorgan también prestaciones médicas.

INVALIDEZ : De 38% a 70% del promedio de ingresos. Se pagan 13 pensiones mensuales al año.

MUERTE : 25% de la pensión o 50% si es huérfano de padre y madre.

CHILE :

MATERNIDAD : Se otorga a los obreros el 85% del salario base, pagadero durante 6 semanas antes y 12 después del parto, además se otorga ayuda para lactancia.

ACCIDENTES DE TRABAJO
Y ENFERMEDADES : 20% de la pensión por cada huérfano menor de 18 años.

INVALIDEZ : A los hijos de trabajador inválido se les otorga el 10% de la pensión promedio que percibía el trabajador durante el año anterior a su invalidez.

MUERTE : Se otorga el 20% a cada huérfano menor de 15 años, 18 si estudia y sin límite si es inválido.

ASIGNACIONES

FAMILIARES : Se otorga una asignación a los hijos menores de 18 años, si estudian se eleva a los 24 años, o sin límite si está inválido.

GUATEMALA :

MATERNIDAD : 100% de los ingresos, pagadera 30 días antes y 45 días después del parto. Se da también una canastilla, así como ayuda para lactancia y cuidados de pediatra dos años.

ACCIDENTES DE TRABAJO

Y ENFERMEDADES : Se otorgan 10 quetzales mensuales por cada hijo.

INVALIDEZ : 10% de la pensión por cada hijo menor de 15 años.

MUERTE : 25% de la pensión del asegurado por cada huérfano menor de 15 años o 50% para cada huérfano de padre y madre.

PERU :

MATERNIDAD : Obreros: 70% de los jornales, pagaderos 36 días antes y 36 días después del parto, más 30% de los jornales durante 8 meses para ayuda de lactancia.

Empleados: 70% del salario, pagadero durante 6 semanas antes y 6 después del parto, más 50% del salario mínimo cubierto para ayuda de lactancia.

ACCIDENTES DE TRABAJO

Y ENFERMEDADES : Se otorga 25% de la pensión del asegurado para cada huérfano menor de 18 años, misma que se eleva a 23 años si es estudiante.

MUERTE : A los huérfanos menores de 18 años, 21 años si estudian, o cualquier edad si son inválidos, se les otorga el 20% de la pensión a cada uno.

VENEZUELA :

MATERNIDAD: $66\frac{2}{3}$ de los ingresos, pagadera 6 semanas antes y 6 después del parto.

ACCIDENTES DE TRABAJO

Y ENFERMEDADES : 20% de la pensión del asegurado por cada huérfano menor de 14 años, 18 si es estudiante y sin límite si es inválido.

MUERTE : 20% de la pensión por cada huérfano menor de 14 años, 18 si estudia, sin límite si es inválido, el huérfano de padre y madre recibe el 40%.

ARGELIA :

MATERNIDAD: Se otorga 50% de los ingresos durante 14 semanas.

ACCIDENTES DE TRABAJO

Y ENFERMEDADES : Se otorgan 15% de los ingresos por el 1er y 2do huérfanos, 10% por cada uno de los otros.

MUERTE : Se otorga el 10% de la pensión, si tiene 3 hijos a cargo.

ASIGNACIONES

FAMILIARES : Se otorga el 15% de los ingresos por cada hijo menor de 10 años, 20% por cada hijo mayor de esta edad. Se da también una ayuda para gastos de educación.

BENIN :

MATERNIDAD : Se otorga el 100% de los ingresos, pagaderos 6 semanas antes y 8 después del parto.

ACCIDENTES DE TRABAJO

Y ENFERMEDADES : Se otorga el 15% de los ingresos por cada 1er y 2do hijos, 10% por cada uno de los otros, 20% por huérfano de padre y madre.

INVALIDEZ : Se otorga asistencia permanente en caso de haber hijos : 50% de la pensión.

MUERTE : Se otorga 25% de la pensión del asegurado para cada hijo, 40% si es huérfano de padre y madre.

ASIGNACIONES

FAMILIARES : Se otorga ayuda para el sostenimiento de los hijos, de acuerdo al número de los mismos.

REPUBLICA CENTROAFRICANA :

MATERNIDAD : Se otorga el 50% de los ingresos, pagaderos durante 8 semanas antes y 6 después del parto.

ACCIDENTES DE TRABAJO

Y ENFERMEDADES : Se otorga el 15% de los ingresos para cada 1er y 2do hijos, 10% para cada uno de los otros. 20% para cada huérfano de padre y madre.

INVALIDEZ : Se da el 10% del salario por cada hijo.

MUERTE : Se otorga el 10% del salario por cada hijo y 20% por cada huérfano de padre y madre.

ASIGNACIONES

FAMILIARES : Se otorga el 10% del salario por cada hijo, así como una asignación especial por cada recién nacido.

REPUBLICA POPULAR DE CHINA :

MATERNIDAD : Se otorga el 100% de los ingresos, hasta 56 días antes y después del parto. En un único caso. En China no se permite tener más de dos hijos.

ACCIDENTES DE TRABAJO
Y ENFERMEDADES : Se otorga del 25% al 50% de los ingresos del difunto, según el número de hijos con derecho a la pensión.

INVALIDEZ : Se otorga el 40% si tiene hijos a cargo.

MUERTE : Se otorga a los hijos una suma a tanto alzado de 6 a 12 meses según los años de trabajo; reducida a la mitad si no era miembro del sindicato.

ASIGNACIONES
FAMILIARES : Se otorga una única asignación por nacimiento.

INDIA :

MATERNIDAD : Se otorga el 100% de los ingresos según las categorías de salario; pagadera hasta 12 semanas, no incluyendo más de 6 semanas antes del parto. Se puede extender esta prestación 4 semanas más por razones médicas.

ACCIDENTES DE TRABAJO
Y ENFERMEDADES : Se otorga el 40% de la pensión del asegurado por cada huérfano menor de 18 años.

INVALIDEZ : Se otorga una suma a tanto alzado igual al total de cotizaciones pagadas por el empleado y el empleador, más un 6.5% de interés.

MUERTE : Se otorga una prestación de pensión familiar, mínima de 100 rupias mensuales y máxima de 350, según las categorías de salario.

IRAN :

MATERNIDAD : Se otorga el 75% de los ingresos, pagaderos durante 12 semanas antes y 12 después de la parto. El seguro provee a

**ACCIDENTES DE TRABAJO
Y ENFERMEDADES** : A los huérfanos se les otorga el 25% de la pensión del asegurado o el 50% si se trata de huérfanos de padre y madre.

INVALIDEZ : Se otorga el 40% o 100% de los ingresos del trabajador si tiene hijos a cargo.

MUERTE : Se otorga 25% de la pensión del asegurado o el 50% si es huérfano de padre y madre.

ASIGNACIONES

FAMILIARES : Se otorga una ayuda especial para la educación y alimentación de los hijos.

LIBANO :

MATERNIDAD : La prestación que se otorga es pagadera desde el primer día de embarazo. El empleador paga 100% de los ingresos durante los 30 primeros días, y 50% de los ingresos durante 30 días adicionales.

ACCIDENTES DE TRABAJO
Y ENFERMEDADES : Se otorga del 50% al 66.2/3% de la pensión del asegurado a los huérfanos menores de 16 años.

INVALIDEZ : Se otorga el 66.2/3% a los hijos inválidos.

TANZANIA :

MATERNIDAD : Se otorga una pensión, pagadera después de un periodo de espera de 3 meses.

ACCIDENTES DE TRABAJO
Y ENFERMEDADES : Se otorga una suma a tanto alzado igual al total de cotizaciones pagadas por el empleado y el empleador, más el interés acumulado.

MUERTE : Suma a tanto alzado igual al total de cotizaciones pagadas por el empleado y por el empleador, más interés acumulado.

Es así como a través de esta comparación se puede observar que, México es una de las Naciones que mayores beneficios otorga a sus trabajadores.

OBRAS CONSULTADAS EN EL CAPITULO III:

- (32) Arroba, Gonzalo. La Financiación de la Seguridad Social en los Países en Desarrollo. Conferencia de Investigación. Ottawa 28-30 de mayo de 1979.
Documento ISSA/ RDS/ CONF/ 4/ D pág.4
- (33) Regímenes de Seguridad Social en el Mundo, 1984.
A.I.S.S., Buenos Aires, Argentina.

CAPITULO IV.- PROBLEMATICA CONTEMPORANEA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

IV.1.- INFLACION.

A partir de la segunda mitad del siglo XX, los Estados que integran la comunidad Internacional, han hecho evidente su deseo de obtener un desarrollo a corto plazo, situación que ha provocado el desequilibrio económico, fomentando el surgimiento del proceso inflacionario, aumentando la recesión y el desempleo.

El deterioro en las Economías de los Estados, ha afectado a pesar de sus esfuerzos internos al orden social, produciendo situaciones de descontento social que repercuten directamente en la vulnerabilidad de los sistemas financieros que rigen a las Instituciones de Seguridad Social

" En efecto, la carencia de empleo producto de la limitada y a veces insuficiente inversión que determina una mínima capacidad para crear fuentes de trabajo; el cierre de empresas y el consabido despido masivo de trabajadores asegurados y la cada vez más reducida capacidad contributiva; el incremento paulatino del número de personas que reciben pensión, la explosión demográfica; la elevación indiscriminada de los precios, ya sea de medicamentos, gastos de hospitalización, o artículos conexos que inciden directamente en el aumento del costo de las prestaciones de la salud, y el descenso del poder adquisitivo de la moneda, entre otros factores, han puesto en entredicho el orden económico de las Instituciones de la Seguridad Social. (34)

Así mismo, otro factor que afecta también la estructura de las Instituciones lo son , " las bases de cálculo fundadas en las reservas técnicas que tradicionalmente apoyaban su estabilidad manteniendo la confianza suficiente para realizar una eficaz correlación entre los salarios, cotizaciones y el equilibrio en el financiamiento de las ramas del seguro, así como la fórmula indicada para garantizar la impartición de las prestaciones, han tenido que ser alteradas, toda vez que la erosión de la moneda ha incidido negativamente en el rendimiento de la inversión de dichas reservas, ya que por elevada que fuera la tasa de interés no logra ni con mucho compensar la pérdida ". (35)

Es así como se puede observar, que el crecimiento acelerado, de las Instituciones de Seguridad Social, tanto en el número de personas protegidas, como en el aumento de la misma protección, se ha traducido en una movilidad que obliga a continuas inversiones, que pueden provocar graves desfases en caso de no planificarse adecuadamente.

Por ello, todos los Organismos Internacionales en materia de Seguridad Social, recomiendan a los países miembros, la puesta en acción de una objetiva y vigorosa planeación, así como la reorganización de las estructuras financieras, administrativas y jurídicas, que actualicen y pongan en marcha programas más adecuados para el logro del bienestar colectivo.

IV.2.- DESEMPLEO.

El Desempleo es actualmente uno de los más graves problemas que se presentan en los países en vías de desarrollo, pero sin embargo también se presenta en los países desarrollados, alcanzando índices muy elevados.

Según la Organización Internacional del Trabajo, el Desempleo lo conforma aquella parte de la población económicamente activa que se haya involuntariamente ociosa por falta de fuentes actuales de trabajo, compitiendo en el mercado, pero las más de las veces sin realizar tareas productivas.

Así también, se menciona que el Sub-Emplo es cuando los individuos trabajan involuntariamente sólo tiempos parciales o durante períodos inferiores al período normal de trabajo, desaprovechando así el potencial productivo que representan.

Algunas de las causas que provocan el Desempleo son :

- Escasez de Capitales.
- Uso irracional de los métodos de producción.
- Explosión Demográfica.
- Limitaciones en trabajos calificados.
- Inexistencia de movilidad en las economías con estructuras inadecuadas.
- Demanda deficiente de bienes y servicios.

- Restricciones Comerciales.

- Excesivo endeudamiento externo que obliga a sacrificar el desarrollo de la planta productiva interna.

Se considera que una manera de solucionar gradualmente este grave problema, sería el de realizar estudios encaminados a proteger a los desempleados para que acordes al diagnóstico socio-económico de cada país, se establezcan metas viables y que los Estados se encuentren en condiciones de poderlas realizar.

En dichos estudios, se debe de partir de la base de que el Desempleo no es solamente un riesgo tangible, sino que ésta intrinsecamente relacionado a la conducta del trabajador, a circunstancias de reeducación profesional, de mercado económico y de movilidad geográfica.

Es por lo anterior, que algunas de las Instituciones Americanas de Seguridad Social, han creado los fundamentos del seguro para el desempleo, elevando a categoría de Ley, disposiciones relacionadas a la conservación de Derechos, pensiones y otras prestaciones que favorezcan al desempleado.

Así mismo, las Instituciones de Seguridad Social son un medio para fomentar el empleo, al establecer la regulación en la edad del retiro, la capacitación laboral, las asignaciones familiares, etc. Lo cual repercute en el mercado de empleos de manera directa y positiva.

IV.3.- PERDIDA DEL VALOR ADQUISITIVO DE LAS PENSIONES.

En la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, realizada en Chile en 1942, en la Resolución número 10 se señalaba en el onceavo punto que el monto de la prestación del seguro de invalidez debe ser lo suficientemente adecuado para permitir el mínimo de subsistencia compatible con la posición del asegurado y su familia.

Años después, en la Conferencia celebrada en 1964 en Asunción, Paraguay, la Resolución sextagésima quinta, hacia un llamado a todos los Estados para que adecuáran las prestaciones de los pensionados al valor económico real de la vida.

Así mismo, en la Conferencia de San Salvador en 1975, en la Resolución septuagésima séptima, en el cuarto punto, se decidió ajustar las prestaciones al incremento del costo de la vida, por medio de revisiones periódicas o automáticamente.

Sin embargo, la explosión demográfica, sumada a la espiral inflacionaria y la escasez de recursos, ha provocado que hoy día, los gobiernos tengan graves problemas para adecuar el poder adquisitivo de las pensiones al costo de la vida, en perjuicio de aquellos trabajadores que no se encuentran ya en condiciones de producir y que dependen íntegramente para subsistir del dinero que obtienen vía prestaciones.

No obstante, existe la tendencia actualmente en la mayoría de las Legislaciones de aquellos países que otorgan este tipo de prestaciones, de incrementar en favor de los pensionados, el monto de las cuantías, sometiéndolas, además a revisiones periódicas para mantener las prestaciones en niveles económicos adecuados a las necesidades del pensionado.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

79

La Seguridad Social tiene como objeto, a través de estos reajustes económicos, el de mantener un nivel digno para las personas que por su edad o por alguna otra contingencia física, no se encuentran en condiciones de participar en las diversas áreas de la producción.

IV.4. - DEMOGRAFIA.

Existe actualmente un deseo Universal que consiste en poder dar soluciones que se traduzcan en el bienestar de toda la humanidad, desapareciendo paulatinamente los problemas que representan la falta de recursos alimenticios, de viviendas, de centros de enseñanza, de hospitales, etc.

Se estima que para el año dos mil, la población mundial será de más de seis mil quinientos millones de seres, enfrentándose para entonces la humanidad a problemas tan graves como :

- No habrá producción suficiente de alimentos para garantizar una dieta adecuada a la población.

- No existirá el número de viviendas necesario.

- No se habrán creado el número conveniente de centros de educación.

- Carencia de Hospitales y clínicas para satisfacer las necesidades de salud de los habitantes.

- No se habrán desarrollado los servicios públicos con la eficiencia y en la cantidad que garanticen la satisfacción de las necesidades de la población.

- Aumentará el índice de desempleo por la carencia de nuevas fuentes de trabajo.

La F.A.O. estableció en el año de 1979 la meta para el año 2000 de que " no haya ningún niño que deba dormirse con hambre, ninguna familia que tema por el pan del día siguiente. " (36) Deseo muy encomiable, al cual todos los gobiernos deben, sin duda alguna, de dar prioridad.

Señala así mismo que el número de personas gravemente desnutridas y que pasan hambre en el mundo, aumenta alarmantemente, siendo de quinientos millones en 1980, advirtiéndose que, de no cambiar la actual estructura mundial de producción y distribución de los alimentos, el número de desnutridos en el año 2000 será de más de seiscientos millones de gentes.

Este estado crónico de desnutrición en que se haya la cuarta parte de la humanidad, es la causa de que mueran anualmente más de 50 millones de seres, siendo niños 17 millones de ellos.

Estudios realizados por la propia F.A.O. dieron como resultado saber que el 50% de la humanidad vive en "estado de pobreza", siendo los niños los más perjudicados por la carencia de alimentos, servicios médicos y educación.

Un dato relevante por parte de la O.M.S. es que de 360 millones de habitantes que tiene América Latina, 140 millones de seres son pobres, y de estos, 72 millones están considerados como de "extrema pobreza".

En 1981 la F.A.O. publicó un informe que mencionaba que África disponía del 10% menos de alimentos que en 1971 y más de 12 millones de seres humanos morirían dicho año por falta de ellos, cifra que desgraciadamente se superó.

Sin embargo es en Asia en donde se concentra la mayor parte de seres que viven en estado de absoluta pobreza, 500 millones.

El multicitado Organismo de la O.N.U., ha establecido cinco puntos para liberar al mundo del hambre :

1.- Todos los países adoptarán una política nacional de reservas de cereales y fijarán las cantidades que consideren ideales como meta.

Los países con excedentes de alimentos deberán retener cierta cantidad de su producción en calidad de reserva internacional.

2 - La Comisión de la F.A.O. sobre Seguridad Alimenticia Mundial, formulará normas para regular la utilización de los alimentos de las reservas. lo que sólo será autorizado en caso de pérdida de las cosechas o desastres naturales.

3.- Teniendo en cuenta que muchos países en desarrollo tienen deficits alimenticios, se solicitará a los países donantes que se comprometan a entregar a título de ayuda, cantidades suficientes de alimentos.

4.- Tanto bilateral como multilateralmente, se incrementará la ayuda a los países en desarrollo a fin de que puedan formar y mantener las reservas de alimentos.

5.- Se debe promover la ayuda mutua entre los países en desarrollo vecinos, a los efectos de garantizar conjuntamente su seguridad alimenticia.

(37)

Así mismo en materia de salud, la Organización Mundial de la Salud, publicó varios estudios en donde expresó que un cuarta parte de la humanidad sufre de deficiencias físicas, mentales y sensoriales, y que un 75% de ellas se encuentran en los países en vías de desarrollo o subdesarrollados, especificando que las condiciones económicas y sociales son las determinantes en la génesis de las enfermedades.

Por todo lo anterior, una de las medidas que han adoptado las Instituciones de Seguridad Social, es la de establecer campañas permanentes de Planificación Familiar, coadyuvando así a los gobiernos a hacer descender el ritmo de crecimiento de su población, mediante " la decisión libre, consciente y responsable en que cada pareja determinará el número y espaciamiento de sus hijos." (38)

IV.5.- CONFLICTO DE LEYES EN EL CAMPO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

En la actualidad existe un gran problema planteado por los conflictos entre los derechos nacionales y los principios normativos Internacionales en el campo de la Seguridad Social.

En este punto se analizarán las condiciones y límites del conflicto de leyes en materia de Seguridad Social, así como los medios aplicados por los Instrumentos Internacionales para evitar la presencia de tales conflictos.

En el campo del Derecho Internacional el Conflicto de Leyes se presenta como resultante de la disociación de las competencias legislativas y judiciales. Aparece cada vez que un juez tiene que optar entre la aplicación de la Ley Nacional o la Ley Extranjera.

Se sustentan diferentes opiniones respecto al Conflicto de Leyes : Así tenemos que en Alemania, Italia y Bélgica se ha establecido que " hay Conflictos de Leyes cuando dos normas o más pueden aplicarse al mismo hecho y acarrear consecuencias jurídicas diferentes." (39)

Para Inglaterra y Francia hay Conflicto de Leyes cada vez que los elementos de una misma relación de Derecho tienen vínculos con países diferentes.

Por su parte, Grecia, Portugal y Suiza opinan que "hay Conflicto de Leyes cada vez que la Ley Nacional y la Ley Extranjera son aplicables a una situación determinada (conflicto positivo) o cuando ninguna de ellas es aplicable (conflicto negativo)." (40)

La opinión que prevalece es en el sentido de que toda solución a un Conflicto de Leyes, implicará siempre la opción por el elemento cuya vinculación parezca más significativa.

En éste sentido, muchas autoridades e Instituciones de Seguridad Social opinan que la mayoría de los conflictos se presentan cuando la ley extranjera es la de un país con el cual se han concertado convenios nacionales de reciprocidad, sin embargo existen otras Naciones que niegan la evidencia de tales conflictos.

Este desacuerdo es más aparente que real, pues en todos los países interesados, las legislaciones de Seguridad Social se fundamentan, en gran parte, en el principio de la territorialidad. Esta característica es con frecuencia, resultado directo de la generalidad del derecho de la Seguridad Social, cuya aplicación incumbe a un verdadero servicio público social.

Este principio da como resultado que todos los residentes nacionales o extranjeros estén sometidos a las obligaciones de la Seguridad Social, tan pronto como reúnen los requisitos de afiliación. Así, éstas personas tienen derecho a recibir las prestaciones, siempre y cuando residan en el territorio nacional. La residencia es un requisito indispensable para tener derecho a las prestaciones.

Cada vez que el principio anterior se aplica con rigor, el conflicto de leyes resulta imposible. Así tenemos que, si el elemento de extranjero aparece en el marco de las relaciones bilaterales o multilaterales, reguladas por un tratado Internacional que contenga una derogación de la regla de territorialidad, el instrumento Internacional determina entonces la ley aplicable. En cambio, si la interferencia de las disposiciones legales, nacionales y extranjeras, se produce cuando no existe ningún convenio de reciprocidad, el carácter de territorialidad del sistema protector da la primacía a la ley nacional, ignorando totalmente a la ley extranjera.

En muchos países el principio de territorialidad admite derogaciones. Algunas son restrictivas y se refieren a las condiciones de concesión de determinadas prestaciones o a la admisión de extranjeros al disfrute de ventajas o prestaciones que se basan en la solidaridad nacional. Otras son extensivas y tienden a la proyección del sistema protector, fuera del territorio nacional, en favor de trabajadores que se expatrian. En éste último caso, la regla de territorialidad cede el paso a una personalización de los derechos fundados en cotizaciones pagadas, haciendo caso omiso de toda consideración de residencia o de localización del hecho generador fuera del territorio Nacional.

Por lo anterior, muchos países, en su sistema de Seguridad Social, poseen regímenes de seguro "voluntario" o "personal" que, en determinadas condiciones, permiten a sus beneficiarios mantenerse en el régimen Nacional, incluso cuando los interesados pueden depender del sistema de protección de un país extranjero.

Esta dualidad de derechos y obligaciones que, en el campo de aplicación de un instrumento Internacional, sólo es posible en el caso de falta o imprecisión del tratado, es muy posible que surja fuera de éste campo de aplicación y, "a fortiori", cuando la ley extranjera en conflicto es la de un país que pertenece a un sistema distinto de coordinación multilateral.

En la práctica se ha podido observar que las posibilidades de los conflictos difieren según la índole de las prestaciones, éstas posibilidades aparentemente son más frecuentes en lo relativo a las prestaciones a corto plazo que en cuanto a las de largo plazo. Dependiendo particularmente de las condiciones de adquisición de los derechos y de la concesión de los beneficios.

Así mismo, son inexportables, salvo medidas de derogación expresas, ocasionales o permanentes que provengan de las legislaciones nacionales o de tratados internacionales, algunas de ellas serían :

- Prestaciones de Maternidad.
- Prestaciones Familiares.
- Indemnización por desempleo.
- Prestaciones de la Asistencia Social.

Ocasionalmente se concede fuera del territorio Nacional, las prestaciones de vejez, invalidez y accidentes del trabajo, pero es muy rara vez y por excepción.

Otro aspecto que favorece los Conflictos de Leyes es la diversidad de los orígenes del Derecho de la Seguridad Social, así como su carácter progresivo.

Los países tienen génesis particulares en materia del derecho de Seguridad Social y establecen convenios bilaterales y multilaterales en este sentido, según sus intereses y necesidades, integrándolos en ocasiones al ordenamiento jurídico de cada nación, ejerciendo los mismos efectos que las leyes, respecto a las cuales tienen a veces una autoridad superior.

Debido a lo anterior, el campo de aplicación material de cada tratado internacional se debe definir claramente en el propio instrumento: convenio bilateral o tratado multilateral. Para mayor precaución, los más de los convenios subordinan a acuerdos específicos la ampliación del campo de aplicación del convenio a los actos legislativos o reglamentarios relativos a una nueva rama de la Seguridad Social, o extienden las reglas existentes a nuevas categorías de beneficiarios.

Es importante tener presente que la evolución de las políticas sociales puede hacer aparecer en cada país nuevos beneficios no previstos expresamente en los tratados.

Para obviar dificultades, sería muy conveniente que al negociar el instrumento internacional, éste contuviera disposiciones muy precisas con respecto a la adaptación de los tratados a la evolución de las legislaciones nacionales.

Es por todos aceptado que la finalidad de los Tratados Internacionales es garantizar la igualdad de trato con los nacionales y la conservación de los derechos adquiridos, o en curso de adquisición. Para el logro de tal fin, los Tratados, bilaterales o multilaterales, tienen como objetivo, entre otros, armonizar la interferencia de los derechos nacionales y de los principios normativos internacionales de Seguridad Social, determinando en cada paso la Legislación en virtud de la cual se originan las obligaciones que dan lugar a la concesión de prestaciones.

No obstante, pese a todo el cuidado y la atención con la que se ha hecho la redacción de los Tratados Internacionales, subsisten lagunas o se crean a veces en ésta coordinación, con frecuencia como resultado de la evolución de las legislaciones nacionales.

Excepto los reglamentos Europeos de Seguridad Social dictados en la Comunidad Económica Europea, que presentan la característica de integrarse, a partir de la fecha fijada de su entrada en vigor, en el orden jurídico interno de los países interesados y de desarrollar sus consecuencias jurídicas por el mismo concepto que las Leyes Nacionales, todas las tesis nacionales coinciden en afirmar que los Tratados o Acuerdos bilaterales o multilaterales, relativos a la Seguridad Social están subordinados, según la índole de los actos, a una ratificación o aprobación por parte del Gobierno.

Por lo general, la ratificación o aprobación del instrumento internacional es objeto previamente de una habilitación legislativa.

Además, la entrada en vigor de tales instrumentos internacionales se subordina a una promulgación por un texto reglamentario y a la publicación en el órgano oficial del gobierno.

Por ello, la determinación de la Legislación aplicable depende, por una parte de los principios directores de los sistemas generales de Seguridad Social y, por otra parte, del régimen de coordinación Internacional.

Así tenemos que, los sistemas nacionales de carácter "Universalista", abarcan en la protección a todos los residentes, nacionales y extranjeros y fundamentan los derechos en nociones de "riesgo" o de "residencia".

Los regímenes "Profesionalistas" limitan la protección a las personas que ejercen una actividad profesional y, a veces, entre ellas, solamente a los asalariados; luego entonces, los derechos se basan en nociones de seguro.

En realidad, estos principios fundamentales tienden a unificarse, lo que no simplifica, en realidad, la confrontación de los sistemas de protección.

En relación a éste punto, México se basa fundamentalmente en los principios de reciprocidad e igualdad de trato establecidos por los instrumentos internacionales dictados a nivel regional o en el ámbito de la Organización Internacional del Trabajo.

En base a todo lo anteriormente expuesto, sería deseable que se instituyera una reflexión constructiva sobre los problemas que plantea la coordinación en el ámbito Internacional de los Sistemas de Seguridad Social. Las lagunas que existen en ésta coordinación son fuente de conflictos, y en consecuencia, de insuficiencias en los regímenes de protección.

OBRAS CONSULTADAS EN EL CAPITULO IV:

- (34) Conferencia Interamericana de Seguridad Social.
I.M.S.S.. México 1977. Pág. 47
- (35) Ibid. Pág. 48
- (36) Guía del Tercer Mundo. Periodistas del Tercer
Mundo A.C. México 1984-1985. Pág. 585
- (37) Ibid. Pág. 588
- (38) Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos. Artículo 40. Editorial Porrúa. México
1988.
- (39) Séptima Reunión de la A.I.S.S. A.I.S.S. Helsinki,
Finlandia, 1979. Pág. 2
- (40) Ibid. Pág. 3

CAPITULO V.- LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO.

V.1.- ANTECEDENTES.-

A lo largo de nuestra Historia se pueden encontrar varios antecedentes en materia de Seguridad Social que evidencian la preocupación por parte del Estado de crear algún tipo de protección para los trabajadores, siendo algunos de ellos los que a continuación se mencionan.

El Virrey Carlos Francisco de Croix dicta en el año de 1771 las diez primeras disposiciones que tienen como objeto el establecer un Oficial que ayude a los trabajadores de la Nueva España en los aspectos económico y social, como una manera de alentar la producción y el poblamiento de la Nueva España. (41)

Este es uno de los primeros intentos por satisfacer las diversas necesidades que tenían, tanto los trabajadores españoles como los indígenas.

En el Congreso Constituyente de 1857, la Constitución que los legisladores aprueban, establece en el artículo 73(, fracción 26, como uno de los objetos del Congreso de la Unión, el dar premios y recompensas por servicios a la Nación. (42)

El Congreso de la Unión promulga en mayo de 1896 un acuerdo con el nombre de " Derecho de Pensionistas, montepios y jubilaciones ", donde se establecían los derechos y obligaciones de las personas que recibían los beneficios, el monto de las pensiones, el aspecto de las contribuciones y el nombre de las personas que tenían derecho a seguir recibiendo la pensión toda vez que el trabajador hubiese muerto.

Es a fines del año de 1916 y principios de 1917, cuando los legisladores Constitucionalistas, reunidos en el Cerro del Obispado en la Ciudad de Querétaro, redactan la Constitución Política que hoy rige los destinos de nuestro país; estableciendo en el artículo 123C, los legítimos derechos que tienen todos los trabajadores, además de crear las bases de lo que más tarde inspiraría un programa Mexicano de Seguridad Social, mismo que se aplicaría en un principio a través de la Ley de las Pensiones Civiles y de Retiro.

El Presidente Plutarco Elías Calles en el año de 1925, mandó establecer las bases de una Ley de Pensiones Civiles, la cual estaba destinada a dar protección social a los trabajadores y sus familias.

Durante el Gobierno del General Lázaro Cárdenas, se discutió y más tarde se aprobó el "Estatuto Jurídico de los Trabajadores del Poder Público".

En el año de 1947, se estableció el apartado B del artículo 123, que regularía y tutelaría el Trabajo de los que prestan sus servicios al Estado.

V.2.- CONCEPTOS Y PRINCIPIOS.-

Encontramos principios de Seguridad Social desde la etapa Prehispánica, concretamente siendo Emperador Moctezuma Xocoyotzin, gobernante que estableció como deber del Estado el cuidar de los inválidos y de los hombres en edad senil, para el logro de estos propósitos, mandó construir un Hospital y un Asilo al sur de la gran Tenochtitlán, en el pueblo de Culhuacán, tributario de los mexicas; en los mencionados lugares, Moctezuma ordenó que se atendiera a los ancianos e impedidos como gente digna y estimada.

También creo sitios para la atención especial de desquiciados mentales, contrahechos y enfermos que por motivo de lo mismo, no se encontraban en condiciones de servir al imperio.(43)

Otros personajes que se preocuparon profundamente por las cuestiones sociales lo fueron Fray Pedro de Gante y Fray Toribio de Benavente, ambos notables defensores de los Derechos de los Indígenas; organizaron las casas de préstamo (montepíos), así como las cofradías donde se reglamentaba la producción y la tributación correspondiente. (44)

En 1810, el propio padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla, establece a través del Bando de Abolición de la Esclavitud, una situación de justicia social en beneficio de todos los mexicanos.(45)

La situación de desamparo y de injusticia en que vivía el pueblo mexicano, encontrará un medio para hacerse escuchar en la voz del Generalísimo José María Morelos y Pavón, misma que quedo plasmada para la posteridad en el documento conocido como " Sentimientos de la Nación " el cual dice :

" La soberanía emana directamente del pueblo. Como la buena Ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso serán tales que obliguen a la constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres y aleje la ignorancia." (46)

Como se desprende del texto anterior, preveía principios esenciales que hoy se encuentran contenidos en los programas de los Institutos de Seguridad Social y que son objetivos fundamentales de los mismos.

El Libertador de América del Sur, Simón Bolívar también se pronunció a favor de los grupos desprotegidos declarando que el sistema de gobierno más perfecto era aquel que produjera mayor suma de seguridad social y mayor suma de seguridad política.

Así también, el Sr. Presidente Benito Juárez en la etapa de la Reforma expresó : " La institución es la base de la personalidad de un pueblo, a la vez que el medio más seguro de hacer imposibles los abusos del poder. Formar a la mujer en todas las reglamentaciones que exige su necesaria y elevada misión en formar el germen fecundo de regeneración y mejoramiento... Nada con la fuerza, todo con el derecho y la razón... Se seguirá la práctica de éste principio, sólo respetar el derecho ajeno."

En la etapa final del Porfiriato y ante el inmenso descontento de la clase trabajadora de las pequeñas industrias mexicanas, se dió inicio a una nueva etapa en materia de Seguridad Social a través de pequeñas reformas, una en el Estado de Nuevo León por parte de Bernardo Reyes y la otra por parte de José Vicente Villada en el Estado de México, ambas otorgaban escasos aumentos salariales por determinado número de horas de trabajo.

En 1907 se publica la Ley Minera, la cual contenía en su articulado algunas medidas protectoras para los trabajadores y sus familiares, las cuales fueron recibidas con entusiasmo por parte de los empresarios, ya que éstas se inspiraban en la doctrina jurídica francesa que era considerada como inobjetable. Los legisladores mexicanos de esa época, tuvieron el acierto de transformar la Legislación Europea a las necesidades mexicanas, creando así las instituciones públicas.

El antecedente más completo del Derecho Laboral Mexicano surge en Yucatán en 1915, cuando se dicta una Ley del Trabajo, misma que otorgaba y reconocía derechos al trabajador y a su familia, la cual incluso serviría de fuente de inspiración para la redacción de algunos incisos del artículo 123C en Querétaro.

Como ya se ha mencionado, en el año de 1917 entra en vigor la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo en el artículo 123C, las bases para la protección del trabajo de los obreros, jornaleros, empleados, artesanos y domésticos.

A ésta Constitución corresponde el honor de haber sido el primer ordenamiento Legal en donde se establecen derechos concretos a favor del trabajador y sus familiares, también es la fuente de inspiración de posteriores ordenamientos en materia de Seguridad Social, tanto en México como en otras Naciones.

Se puede decir, con justa razón y fundamento, que tanto el Derecho del Trabajo, como el Derecho de la Seguridad Social, tienen en nuestro país por primera ocasión el marco jurídico necesario para existir.

Siguiendo ésta Política en materia de Trabajo y Seguridad Social, el 27 de diciembre de 1917, entra en vigor en el Estado de Campeche, la Ley Substantiva de Trabajo, que establece en su artículo 14C lo que a la letra dice :

" el gobierno del Estado deberá fomentar la organización de Instituciones de ahorro, de seguros populares, de invalidez, de cesación involuntaria del trabajo, accidentes y otros análogos que tienden a favorecer a la clase obrera."

En el Estado de Yucatán, en el año de 1918, el gobernador Felipe Carrillo Puerto legisla en materia de Trabajo, algunos de sus principios más avanzados son los que hacen referencia a la Seguridad Social; incluye, por ejemplo, bolsas de trabajo, seguros de invalidez y de vida, sociedades mutualistas, etc.

Las Sociedades Mutualistas y Sindicatos del Distrito Federal y Territorios establecen el 20 de noviembre de 1919 que, dentro de sus objetivos, se encuentra el proporcionar ayuda económica o de cualquier otro tipo a todos sus afiliados en caso de accidentes, enfermedad, lesiones, muerte o invalidez, pensiones de retiro, seguros colectivos o individuales, establecer y mantener escuelas, establecimientos de cultura física e intelectual, sanatorios y guarderías.

Siendo Presidente el General Plutarco Elías Calles, se promulgó la Ley de Pensiones Civiles y de Retiro el 12 de agosto de 1925, ésta ley fué destinada a otorgar prestaciones a los funcionarios y empleados de la Federación.

En dicha Ley se otorgaba Pensión a los empleados públicos y a sus familiares en casos de vejez, incapacidad productiva por enfermedad, riesgo profesional y ayuda para gastos de funerales y préstamos hipotecarios.

Así mismo, el 5 de diciembre de 1928, se establece el "Seguro del Maestro", que fué uno de los ordenamientos legales más importantes en materia de Seguridad Social, al beneficiar de manera directa a más de tres mil maestros en el Distrito Federal.

En el año de 1938, el Presidente Lázaro Cárdenas envió al Congreso de la Unión un proyecto de ley con el nombre de " Proyecto de Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión ", mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre del mismo año, logrando así establecer los instrumentos jurídicos para garantizar mejores niveles de vida a los trabajadores al Servicio del Estado.

Manuel Avila Camacho en su discurso inicial de toma de poder, habló de la Seguridad Social y de la necesidad de crear Leyes sobre la materia, con el objeto de proteger a los trabajadores y sus familias.

Una vez fundado el Departamento de Seguros Sociales, se formuló un proyecto de Ley de Seguros Sociales, el cual sometido al proceso Legislativo, adquirió la Jerarquía de Ley al publicarse en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Enero de 1943 y establecía el Seguro Social como un servicio Público Nacional Obligatorio, cuyos sujetos obligados eran los trabajadores asalariados, los miembros de cooperativas de producción y los aprendices; obligó a las Empresas Privadas, a las Estatales y a las de Administración Obrera o mixtas, a asegurar a todos sus trabajadores.

También estableció que la Organización y Administración del Seguro Social fuera a cargo de un Organismo descentralizado, formándose su fondo financiero por medio de contribuciones tripartitas.

Al ocupar la Presidencia el Lic. Adolfo López Mateos, elevó a rango Constitucional el " Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado ", convirtiéndolo de ésta manera en el apartado "B" del artículo 123C, colocando así los derechos de los trabajadores al servicio del Estado junto a los derechos de los demás trabajadores.

En diciembre de 1959 el Congreso de la Unión expide la Ley del I.S.S.S.T.E., en la cual se incorporan una serie de prestaciones y servicios que la hacen pertenecer al ámbito de la Seguridad Social.

Los objetivos del Instituto son los de coadyuvar con el Ejecutivo Federal en la labor de allegar a los trabajadores al servicio del Estado la Seguridad Social, procurada a través de las prestaciones y servicios de salud, económicas, de vivienda, sociales, culturales y recreativas, buscando satisfacer las demandas de la población derechohabiente.

En 1973 se creó la Nueva Ley del Seguro Social, la cual tiene como principales objetivos aumentar el número de asegurados, así como abrir la posibilidad para que nuevos y más vastos sectores de la población se incorporen voluntariamente al régimen obligatorio.

El 31 de diciembre de 1974 se modificaron 19 artículos de la Ley del Seguro Social, creándose nuevos grupos de cotizaciones lo cual benefició a numerosos derechohabientes, así mismo se creó el servicio médico para el esposo de la asegurada y una nueva prestación el Aguinaldo.

El Presidente Lic. Miguel de la Madrid, estableció en el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, entre otros propósitos y fines de su política social, una substancial mejoría en la calidad y cantidad de las prestaciones, pero en la práctica no se han logrado llevar a cabo como se establecía en dicho Plan, en gran medida como resultado de la crisis económica por la que atraviesa el país.(47)

El día 27 de Diciembre de 1983 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Nueva Ley del I.S.S.S.T.E. con el propósito de reorganizar administrativa y financieramente a dicho Instituto, así como darle solidez y mayor eficacia operativa en la prestación de sus servicios a los trabajadores del Estado.(48)

Sin embargo, al haberse establecido en nuestra actual Constitución, las bases que fundamentan el desarrollo de los sistemas de Seguridad Social, podemos observar que la misma ha tenido un evidente desarrollo al evolucionar desde los primeros esfuerzos representados por las cajas de previsión y la hoy desaparecida Dirección de Pensiones Civiles, hasta transformarse en los actuales Institutos de Seguridad Social, como lo son el I.M.S.S., el I.S.S.S.T.E, el I.S.S.F.A.M. y otras organizaciones similares, incluyendo las que existen en los estados.

Hoy en día, los sistemas de Seguridad Social pretenden aplicar un enfoque integral al bienestar del trabajador y de sus dependientes económicos, para ello, no solamente considera el aspecto de satisfacer las necesidades básicas de salud, sino que también proporciona otras prestaciones como la capacitación en materia de trabajo, estímulos culturales y educativos, aspectos recreativos, apoyo financiero y protección al poder adquisitivo de los salarios.

Además, garantiza la protección del trabajador y su familia en casos de accidente, jubilación, muerte y cesantía.

La tendencia de las Instituciones Sociales Mexicanas es la de proporcionar tanto atención médica como prestaciones sociales, culturales y económicas.

En 1986, los beneficiarios de la Seguridad Social ascendían a 48.6 millones de habitantes, más de la mitad de la población actual del país.

A pesar de la cobertura y calidad de los servicios de Seguridad Social, no deben de considerarse suficientes y satisfactorios, por la existencia de diversos problemas que repercuten directamente en el sistema, limitando su efecto positivo.

Uno de ellos, es el crecimiento desmesurado del aparato administrativo que ha provocado un índice mayor de gastos, mismos que han mostrado un aumento que no es proporcional a la calidad y al número de los servicios que otorgan.

Se ha generado una desigualdad en la atención a la población, debido a la concentración de algunos servicios en ciertas zonas del país y en determinados grupos de trabajadores.

Se ha propiciado una oferta en calidad y cantidad por debajo de las demandas de los beneficiarios debido a las deficiencias en la planeación de los servicios destinados a proteger el poder adquisitivo de los trabajadores y mejorar el bienestar social.

Lo anterior se refleja particularmente en el servicio de guarderías y en los dirigidos al aprovechamiento del tiempo libre de los trabajadores y sus familiares.

No obstante lo expuesto, la Seguridad Social continúa siendo uno de los objetivos básicos en materia de Política Social, pues a través de ella, los trabajadores y sus familias cuentan con expectativas reales de mejorar sus condiciones de vida.

V.3.- MULTIPLICIDAD DE ORGANISMOS.-

Existe la conciencia generalizada actualmente de que, para poder establecer las condiciones indispensables para fomentar la solidaridad entre los seres humanos y entre las Naciones, es preciso convertirla en el medio más eficiente de la propia seguridad.

La prosperidad de los hombres debe de ser indivisible y compartida de manera común, siendo éste el único medio de fortalecer la democracia política, la democracia económica y el disfrute de la seguridad social.

La solidaridad contribuye a que la distribución del ingreso Nacional sea cada vez más equitativo, según la capacidad de cada persona, su responsabilidad social y su aportación al bienestar común, para que la redistribución se otorgue basada en el bienestar colectivo.

Así mismo, se debe de promover el ascenso constante en los niveles de vida de la población mediante la consolidación del patrimonio económico, social y cultural de cada Nación.

Por ello, es necesario asegurar a todos los hombres, la oportunidad de ocupar un lugar en la producción, con salarios justos y remuneradores, mediante los cuales pueda obtener los satisfactores que requieran.

Es necesario también, promover y auspiciar el conocimiento, el pleno disfrute y goce de los valores culturales y de sanas recreaciones.

La Seguridad debe ser una protección eficaz contra los riesgos y la invalidez, el desempleo y el subempleo; un amparo para la maternidad, la familia, la vejez y las necesidades creadas por la muerte.

En general tenderá a desarrollar y ampliar las prestaciones familiares y sociales en favor del progreso individual, familiar y de la comunidad, estimulando la conciencia de solidaridad, de cooperación y de ayuda mutua, para tareas que requieran el desarrollo de la colectividad y de los países.

Otro aspecto lo es la transformación de la vida del campo; el trabajo del campesino debe hacerse notablemente más remunerador; atenderlo en sus riesgos de trabajo, en sus enfermedades y en sus contingencias de desocupación, subocupación, vejez y muerte.

Por lo tanto, el radio de acción de las Instituciones de Seguridad Social debe extenderse, para poder estimular los factores nuevos de bienestar, en un ambiente de paz Social y de fortalecimiento de la Justicia Social.

Para el logro de tales metas, resulta prioritario establecer un sistema único de Seguridad Social en cada país.

Actualmente en México existe multiplicidad de organismos, esto es, varias Instituciones de Seguridad Social encargadas de proporcionar servicios similares.

Actualmente coexisten cuatro Instituciones de Seguridad Social que tienen la misma finalidad: el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (I.S.S.S.T.E.), el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (I.S.S.F.A.M.) y la Secretaría de Salubridad y Asistencia (S.S.A.), además de otros organismos dependientes de Ferrocarriles Nacionales de México, de Petróleos Mexicanos, etc.

El haber estructurado cuatro Institutos diferentes, exige cuatro programas diversos, cuatro direcciones diferentes, cuatro presupuestos diversos y requiere de cuatro plantas de personal semejante.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, protege exclusivamente a las personas que se encuentran vinculadas a otras por un contrato de trabajo, no importando cual es la personalidad jurídica o la característica económica del patrón, y no obstante que éste se encuentre exento del pago de impuestos, contribuciones o derechos.

También protege a quienes prestan sus servicios mediante un contrato de aprendizaje y a los miembros de sociedades cooperativas de producción, de administraciones obreras o mixtas, ya sea que estos organismos funciones de hecho o conforme a derecho.

Una de las facultades del Poder Ejecutivo consiste en determinar las modificaciones y la fecha en que se organiza el Seguro Social de los trabajadores, tanto los de Empresas, como los del campo, eventuales o temporales, así como los domésticos.

Están contenidos dentro de la denominación de trabajadores del campo, los miembros de las sociedades de crédito ejidal y agrícola. Las sociedades cooperativas de producción, así como las de crédito ejidal y agrícola se consideran como patrones y están sujetos al régimen de contribución. El I.M.S.S. cubre los seguros de enfermedades no profesionales y maternidad; accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; muerte, vejez e invalidez, así como el de cesantía por edad avanzada. (49)

A su vez, el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, se creó como un Organismo Público descentralizado Federal, con personalidad Jurídica y Patrimonio propio.

El I.S.S.F.A.M. tiene como funciones las de Administrar su patrimonio para otorgar prestaciones de Seguridad Social a los miembros del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, con los fines y modalidades que la misma Ley del I.S.S.F.A.M. establece. (50)

El I.S.S.F.A.M. protege las siguientes contingencias: alteración de la salud, la incapacidad laboral, la muerte, la vejez y otorga prestaciones para la familia.

A su vez, el I.S.S.T.E. otorga las siguientes prestaciones: Medicina Preventiva, Seguros de Enfermedades no Profesionales y Maternidad, Seguros de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Servicio de rehabilitación física y mental, Seguros de Jubilación, invalidez, muerte y cesantía por edad avanzada; Seguro por retiro y tiempo de servicios, Indemnización global, prestamos hipotecarios para la adquisición de terrenos y casas o para su construcción, Préstamos a mediano y corto plazo, Arrendamiento o venta de habitaciones económicas propiedad del Instituto, Servicios de integración a pensionados y jubilados, Servicios Turísticos, Culturales y Funerarios, así como guarderías.

El I.S.S.T.E. protege a todas las personas que prestan sus servicios a la Federación, al Departamento del Distrito Federal y a los Estados, así mismo, protege a los pensionistas de los Estados y Organismos citados, así como a los familiares derechohabientes, tanto de los trabajadores como de los pensionistas, y para los efectos de esta protección, entiende por trabajador a toda persona que habiendo cumplido los 18 años de edad, presta sus servicios a las entidades y organismos referidos.

En cuanto a la Secretaría de Salubridad y Asistencia, es necesario precisar que la Salubridad, que es uno de sus objetivos, tiene por objeto promover y conservar la salud, prolongar la vida y disminuir la mortalidad. Así mismo, los distintos aspectos que cubre la Asistencia Pública, son también ramas de la Seguridad Social.

V.4.- EL I.S.S.S.T.E., ESTRUCTURA, SERVICIOS Y PRESTACIONES.-

El I.S.S.S.T.E. es una Institución con personalidad jurídica que debe de acatar las disposiciones de otras Leyes sobre Seguridad Social.

Estos mecanismos de Control y Administración garantizan que el Organismo Descentralizado no pueda hacer y deshacer las cosas según el criterio de los funcionarios en turno.

Es un Organismo estructurado como parte del Gobierno Federal y por lo tanto plenamente obligado a realizar las normas constitucionales que rigen al país, así como el de aplicar la política de Seguridad Social que orienta y dirige al régimen Nacional, todo con el fin último de servir al pueblo.

El Patrimonio del I.S.S.S.T.E. se forma básicamente con las cuotas y aportaciones que marcan los artículos 15 al 22 de la Ley en vigor.

El Instituto en cuanto a su organización se puede definir como line-funcional, dentro de la cual se identifican seis grandes grupos: órganos de gobierno, asesores, auxiliares, operativos de fiscalización o control y regionales.

Una de sus máximas responsabilidades es la de otorgar Seguridad Social a los Trabajadores del Estado, para el logro de tales fines se basa en áreas aplicativas y de apoyo, para que en conjunto puedan proporcionar las 20 prestaciones genéricas que se subdividen en más servicios específicos.

El I.S.S.S.T.E. al constituir parte fundamental del esquema Mexicano de Seguridad Social, busca desarrollar la parte que le corresponde de acuerdo con las leyes generales que le dan origen y basado en las mismas, se denotan las características de ésta Institución, que viene siendo integrada como parte de un complejo.

A pesar de que las Instituciones de Seguridad Social son muchas y muy variadas, los Organismos Institucionales, Intergubernamentales y no gubernamentales, recurren con frecuencia a la filosofía, estructura y operación del I.S.S.S.T.E., pues en muchos sentidos se le considera como una Institución de vanguardia y la más avanzada en su género.

A continuación se mencionan las prestaciones que el Artículo 3(de la Ley del I.S.S.S.T.E. establece para todos sus asegurados :

- I.- Medicina Preventiva.
- II.- Seguro de Enfermedades y Maternidad.
- III.- Servicios de Rehabilitación Física y Mental.
- IV.- Seguro de Riesgos del Trabajo.
- V.- Seguro de Jubilación.
- VI.- Seguro de Retiro por edad y tiempo de servicios.
- VII.- Seguro de Invalidez.
- VIII.- Seguro por causa de Muerte.
- IX.- Seguro de Cesantía en edad avanzada.
- X.- Indemnización Global.
- XI.- Servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil.

XII.- Servicios de integración a Jubilados y Pensionados.

XIII.- Arrendamiento o venta de habitaciones económicas pertenecientes al Instituto.

XIV.- Préstamos Hipotecarios.

XV.- Préstamos a mediano plazo.

XVI.- Préstamos a corto plazo.

XVII.- Servicios que contribuyan a mejorar la calidad de vida del servidor público y familiares derechohabientes.

XVIII.-Servicios Turísticos.

XIX.- Promociones culturales, de preparación técnica, fomento deportivo y recreación; y

XX.- Servicios Funerarios. (51)

Todo lo expuesto nos lleva a considerar que el I.S.S.S.T.E. es la Institución de Seguridad Social que otorga el mayor número de prestaciones a sus trabajadores y sus familias, no solamente en México, sino que en todo el mundo. Cubre aspectos de la vida que ninguna otra Institución contempla, no ya para la población en general, sino para sus servidores públicos.

De lo anterior se desprende a su vez que, México es a pesar de toda la problemática Nacional e Internacional en materia de Seguridad Social, una de las Naciones más evolucionadas, sino la más, en esta materia.

OBRAS CONSULTADAS EN EL CAPITULO V:

- (41) García Purón, Manuel. México y sus Gobernantes. Colección Biblioteca Mexicana. México, Porrúa 1964. Pág. 123
- (42) Machorro Narváez, Paulino. "La Constitución de 1857". Dirección de Publicaciones, U.N.A.M. México 1959. Pág. 70
- (43) Chavero, Alfredo. México a Través de los Siglos. Tomo I, México 1970. Pags. 723 a 726
- (44) Diccionario Porrúa. Historia, Biografía y Geografía de México. Ed. Porrúa S.A. México 1964. Pág. 582
- (45) Historia de México. Tomo VI, Ed. Salvat. México 1974. Pág. 270
- (46) Ibid. Pág. 290
- (47) Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988. Poder Ejecutivo Federal, México 1983. Pág. 248
- (48) Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. I.S.S.S.T.E. México, 1984. Pág. V
- (49) Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- (50) Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. Legislación Militar. Tomo I. México, 1985. Pags. 5 a 16
- (51) Ibid. Págs. 1 y 2

CONCLUSIONES.

Del trabajo de Investigación desarrollado en los Capítulos anteriores, se desprenden las siguientes Conclusiones:

1.- Las Instituciones de la Seguridad Social no tienen un acceso directo a la decisión política y aunque la A.I.S.S. (Asociación Internacional de la Seguridad Social) los reúne en el plano Internacional, no dispone de ningún poder de decisión, o de recomendación hacia los gobiernos, por lo tanto sería conveniente establecer una acción más dinámica que provoque una reflexión positiva basada en el análisis y encaminada hacia la corrección de las causas y los efectos de los desequilibrios y las insuficiencias.

2.- Del estudio y análisis de la Seguridad Social en México y en el mundo, se desprende que cualquier solución a los problemas sobre esta materia, deberán de basarse en la verdadera justicia, la equidad y la solidaridad.

3.- Uno de los instrumentos más útiles con que debe de contar la Política Social actual para llevar sus beneficios al mayor número de individuos, son los Sistemas de Seguridad Social.

4.- La Seguridad Social en México, cuenta con Organismos en esta materia, los cuales otorgan una amplia variedad de prestaciones sociales, que destacan a nuestro país como una de las Naciones más avanzadas en materia de Seguridad Social, así como una de las que establecen mayor número de prestaciones a favor de sus trabajadores.

5.- Se debe de fortalecer a la Seguridad Social como un instrumento de redistribución de la riqueza Nacional, adecuando el monto de las pensiones y las cotizaciones a la verdadera situación económica del país, para otorgar un buen financiamiento y utilizar racionalmente los recursos económicos.

6.- Es necesario mantener la política de hacer extensiva la Seguridad Social a otros sectores de la población, no obstante que exista oposición de algunos grupos de trabajadores asalariados de la industria o del comercio, que creen que esto se puede traducir en pérdida o disminución de sus privilegios.

7.- El Presupuesto Federal es en la actualidad el factor decisivo para la Política Económica y Social. Los fines del Presupuesto en materia de Seguridad Social, mejorarán en la medida en que se eleven los programas de acción social y se apliquen procedimientos legislativos ciertos.

8.- Se deberá de mejorar y modernizar la administración de los servicios, propiciando su desconcentración o descentralización, fortaleciendo los sistemas de planeación, información y control.

9.- Es necesario establecer los esquemas de coordinación Interinstitucional que permitan el mejor aprovechamiento de la capacidad instalada para la prestación de los servicios.

10.- Resulta indispensable fortalecer los mecanismos tendientes a otorgar en forma oportuna, equitativa y expedita, las prestaciones y servicios.

11.- Se debe promover y vigilar el otorgamiento de las condiciones de seguridad e higiene laboral, así como la capacitación del trabajador para disminuir los riesgos del trabajo.

12.- La Seguridad Social debe de significar un sistema de garantía de prestaciones mínimas para todo miembro de la sociedad.

13.- Las Normas establecidas y perfeccionadas por los Organismos de Seguridad Social Internacional, sirven como Norma Universal de referencia más bien que como Norma de conducta generalmente aceptada.

14.- Dada la importancia que ha adquirido, la Seguridad Social, surge la necesidad de que se forme otra Institución Internacional especializada en esta materia y que se encuentre vinculada directamente a la O.N.U., y cuyos objetivos no dependieran de los de otros Organismos Internacionales, lo cual daría como consecuencia, la creación y logro de mejores y más vastos programas de Seguridad Social.

15.- En cuanto al Conflicto de Leyes, los problemas que plantea la coordinación en el ámbito Internacional de los Sistemas de Seguridad Social, se podrían solucionar a través de Asambleas de Juristas Internacionales y de Abogados que obtuviesen reflexiones positivas. La Comisión Permanente sobre los Aspectos Jurídicos de la Seguridad Social dependiente de la A.I.S.S., (Asociación Internacional de Seguridad Social), redne las condiciones para realizar con éxito esta labor.

BIBLIOGRAFIA CONSULTADA.

- (A) Departamento de Asuntos Internacionales de la O.I.T. " Conferencia Interamericana de Seguridad Social ". Aportaciones a la XI Asamblea General. IMSS.-1977- Pag.37
- (B) " Memoria de la Conferencia Mundial de Administraciones de Seguridad Social del Sector Público 1975 ". Edición 1977 - Pag.79
- (C) " Memoria de la Conferencia Mundial de Administraciones de Seguridad Social del Sector Público 1980 ". Edición 1982 - Pag. 52
- (1) Declaración Universal de los Derechos Humanos, pág. 69
- (2) Ibid. pág. 76
- (3) Ley del Seguro Social. IMSS México 1984 , pág.12
- (4) C.I.S.S. "Aportaciones de la XI Asamblea General"- IMSS 1977 pág. 66
- (5) Trueba Urbina, Alberto. "Nuevo Derecho del Trabajo" Ed. Porrúa 1983 pág. 438
- (6) García Cruz, Miguel. La Seguridad Social: Bases, Evolución, Importancia Económica, Social y Política. México, Gráfica Panamericana, 1956, pág 247.
- (7) Cueva, Mario de la. Síntesis del Derecho del Trabajo. Panorama del Derecho Mexicano. México, U.N.A.M., 1965 Tomo I.

- (8) Arce Cano, Gustavo. "De los Seguros Sociales a la Seguridad Social." México, Editorial Porrúa, 1972. pág. 723
- (9) Madrid Hurtado, Miguel de la. "Cien Tesis Sobre México." México, Editorial Grijalbo, 1982 pág.70
- (10) Citado por Carrillo Prieto, Ignacio: "Derecho de la Seguridad Social." México, U.N.A.M. 1981. pág. 54
Almansa Pastor, José Manuel : "Derecho de la Seguridad Social." Madrid, Tecnos. 1973.
- (11) Bustos, Julio : "Los Seguros Sociales." Santiago, Chile, Editorial Aconcagua, 1983. pág.27.
- (12) Moles, Ricardo : "La Seguridad Social." Buenos Aires, Ediar. 1980. pág.43.
- (13) Laroque, Pierre : "Seguridad Social y Economía." Boletín del Instituto Nacional de Previsión Social. No. 38. República Argentina, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, julio. 1961 pág. 629.
- (14) Aitmeyer, Arthur J. : "El Desarrollo de la Seguridad Social en los E.U.A.", Seguridad Social No. 14, Enero-Marzo, México, 1955. pág. 8.
- (15) González Díaz-Lombardo, Francisco. "El Derecho Social y la Seguridad Social." 2da. Edición. México, U.N.A.M. 1978. pág. 128.
- (16) González Díaz-Lombardo, Francisco. "El Derecho Social y la Seguridad Social." 2da. Edición. México, U.N.A.M. 1978. pág. 134.
- (17) Citado por Carrillo Prieto, Ignacio: "Introducción al Derecho Mexicano. Derecho de la Seguridad Social" México, U.N.A.M. 1981. pág. 53
Almansa Pastor, José Manuel : "Derecho de la Seguridad Social." Madrid, Tecnos. 1973.

- (18) Carrillo Prieto, Ignacio. "Introducción al Derecho Mexicano. Derecho de la Seguridad Social." México, U.N.A.M. 1981. págs. 24 y 25.
- (19) Alanís Fuentes, Agustín. "La Previsión Social en el marco de la Administración Pública Laboral." Revista Mexicana del Trabajo. No. 2 Abril-Mayo-Junio 1968. pág. 58.
- (20) Seguridad Social. AÑO XXIV. Epoca IV. Núm. 93-94 Mayo - Agosto. México 1975, pág. 61
- (21) Citado por Carrillo Prieto, Ignacio. "Introducción al Derecho Mexicano. Derecho de la Seguridad Social." México, U.N.A.M. 1981 pág. 27. Jambu-Merlin, Roger. La Sécurité Sociale. Paris, Armand Colin. 1970.
- (22) Gómi Moreno, José María, Principios y Proyecciones de la Seguridad Social. Seguridad Social. Año II, Núm. 8-11. Buenos Aires, Argentina, Junio 1963. pág.14
- (23) González Díaz-Lombardo, Francisco. Cursillo de Seguridad Social Mexicana. 1980. pág. 38
- (24) O.I.T. El Programa de Ottawa de Seguridad Social para las Américas. Ottawa, Oficina Internacional del Trabajo, 12-23 de septiembre de 1966. pág. 7
- (25) O.N.U. Carta de las Naciones Unidas. Artículo 10
- (26) O.N.U. Carta de las Naciones Unidas. Artículo 55C
- (27) Quinto Ciclo de Conferencias. I.M.S.S. México, 1974, pág. 68
- (28) Cuadra, Héctor. La Proyección Internacional de los Derechos Humanos. México, U.N.A.M. 1970
- (29) O.I.T. Declaración de Fialdelfia. 1944.

- (30) O.I.T. Convenios y Recomendaciones 1919-1966.
Ginebra, O.I.T. 1966.
- (31) C.I.S.S. Primera Conferencia Interamericana.
Santiago de Chile, C.I.S.S. 1942.
- (32) Arroba, Gonzalo. La Financiación de la Seguridad Social en los Países en Desarrollo. Conferencia de Investigación. Ottawa 28-30 de mayo de 1979.
Documento ISSA/ RDS/ CONF/ 4/ D pág.4
- (33) Regímenes de Seguridad Social en el Mundo, 1984.
A.I.S.S., Buenos Aires, Argentina.
- (34) Conferencia Interamericana de Seguridad Social.
I.N.S.S., México 1977. Pág. 47
- (35) Ibid. Pág. 48
- (36) Guía del Tercer Mundo. Periodistas del Tercer Mundo A.C. México 1984-1985. Pág. 585
- (37) Ibid. Pág. 588
- (38) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 4f. Editorial Porrúa. México 1988.
- (39) Séptima Reunión de la A.I.S.S. A.I.S.S. Helsinki, Finlandia, 1979. Pág. 2
- (40) Ibid. Pág. 3
- (41) García Purón, Manuel. México y sus Gobernantes. Colección Biblioteca Mexicana. México, Porrúa 1964. Pág. 123

- (42) Machorro Narváez, Paulino. "La Constitución de 1857". Dirección de Publicaciones, U.N.A.M. México 1959. Pág. 70
- (43) Chavero, Alfredo. México a Través de los Siglos. Tomo I. México 1970. Pags. 723 a 726
- (44) Diccionario Porrúa. Historia, Biografía y Geografía de México. Ed. Porrúa S.A. México 1964. Pág. 582
- (45) Historia de México. Tomo VI, Ed. Salvat. México 1974. Pág. 270
- (46) Ibid. Pág. 290
- (47) Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988. Poder Ejecutivo Federal, México 1983. Pág. 248
- (48) Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. I.S.S.S.T.E. México, 1984. Pág. V
- (49) Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- (50) Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. Legislación Militar. Tomo I. México, 1985. Pags. 5 a 16
- (51) Ibid. Págs. 1 y 2

TEXTOS DE APOYO.

- Azuara Pérez Leandro. Sociología. Ed. Porrúa S.A. México 1987.
- Recasens Sichés, Luis. Sociología. Ed. Porrúa S.A. México 1986.
- Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo V I-J. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México-U.N.A.M. 1984.
- Moreno Díaz, Daniel. Derecho Constitucional Mexicano. Ed. Pax-México, México 1973.
- Malagón Barceló, Javier. Estudios de Historia y Derecho. Universidad Veracruzana, Jalapa, México 1966.
- Arellano García, Carlos. Derecho Internacional Privado. Ed. Porrúa S.A. 5a. Edición. México 1981.
- Seara Vázquez, Modesto. Derecho Internacional Público. Ed. Porrúa S.A. 6a. Edición. México 1979.
- Trueba Urbina, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo. Ed. Porrúa S.A. 6a. Edición. México 1975.
- Trueba Urbina, Alberto. Nuevo Derecho Procesal del Trabajo. Ed. Porrúa S.A. 5a. Edición. México 1975.
- De la Cueva, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Ed. Porrúa S.A. México 1976.
- Aquirre Martínez, Eduardo. Manual de Seguridad e Higiene. Ed. Trillas. México 1985.

LEGISLACION CONSULTADA.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Nueva Ley Federal del Trabajo. Tematizada y Sistematizada. Ed. Trillas. México 1987.
- Ley del Seguro Social. Ed. Trillas. México 1987.
- Legislación Vigente en materia de Salubridad y disposiciones conexas. Secretaría de Salubridad y Asistencia. México 1987.
- Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. México 1985.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. México 1984.
- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al través de los Regímenes Revolucionarios. Secretaría de Programación y Presupuesto. Dirección General de Asuntos Jurídicos. México 1982.
- Constitución de 1857. Constituciones de los Estados. Documento No. 6 P.R.I. Comisión Nacional Editorial.